



## **MANUAL DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

### **Informe de la Comisión sobre el Consejo e Información Legal del Tribunal Supremo de Arizona**

**MARZO, 2007**

### **Aviso al Personal Judicial**

Este manual de preguntas y respuestas es una Guía de Consulta Rápida y está dirigida para el uso del personal judicial quienes proveen asistencia al público en general. Recomendamos que la mantenga en un lugar que sea fácilmente accesible.

Este manual tampoco puede anticipar todas las preguntas posibles que los usuarios del tribunal puedan hacer. Cuando surjan nuevas preguntas, consúltele a su supervisor. A sugerencia o aprobación de su supervisor, es posible que hayan preguntas y respuestas que usted desee anotar, suplementar o proporcionar información adicional que sea adecuada para su tribunal en particular.

Cuando no está seguro si se le está pidiendo consejo legal, sugiérale a esa persona a que consulte un abogado.

"This project was supported by Grant No. 2005-DD-BX-K238 awarded by the Bureau of Justice Assistance. The Bureau of Justice Assistance is a component of the Office of Justice Programs, which also includes the Bureau of Justice Statistics, the National Institute of Justice, the Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, and the Office for Victims of Crime. Points of view or opinions in this document are those of the author and do not represent the official position or policies of the United States Department of Justice."

<b>PREGUNTAS GENERALES</b>	<b>2</b>
<b>ASISTENCIA PROCESAL</b>	<b>2</b>
<b>HORARIOS Y COMPARECENCIA ANTE EL TRIBUNAL</b>	<b>6</b>
<b>ARCHIVOS SELLADOS</b>	<b>7</b>
<b>ÓRDENES DE COMPARECENCIA</b>	<b>8</b>
<b>RECLAMACIONES DE MENOR CUANTÍA Y CASOS CIVILES</b>	<b>13</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>17</b>
<b>RESPONDIENDO A UNA RECLAMACIÓN</b>	<b>18</b>
<b>CIVIL</b>	<b>21</b>
<b>VEREDICTOS</b>	<b>25</b>
Casos de Menor Cuantía	25
Menores de Edad como Comparecientes en Casos de	29
Menor Cuantía o Casos Cíviles.	29
<b>BIENES RAÍCES Y ARRENDADORES O ARRENDATARIOS</b>	<b>29</b>
Allanamiento Violento y Orden de Detención (“F.E.D.”)	29
<b>DESAHUCIO &amp; RECUPERACIÓN DE PROPIEDAD PERSONAL</b>	<b>30</b>
<b>APELACIONES</b>	<b>31</b>
Tribunales Civiles / Jurisdicción Limitada	31
Tribunales de Jurisdicción General	32
<b>JUVENIL</b>	<b>33</b>
Tribunales de Jurisdicción Limitada	33
Tribunales de Jurisdicción General	34
<b>FAMILIA</b>	<b>35</b>
<b>CAMBIO DE NOMBRE</b>	<b>43</b>
<b>PROCESO DE VALIDEZ O INVALIDEZ TESTAMENTARIA–SALUD MENTAL</b>	<b>44</b>
Jurisdicción Limitada y Jurisdicción General	47
Tribunal de Jurisdicción General	55
<b>SERVICIO DE JURADO</b>	<b>56</b>
Código del Procedimiento Civil 6(a). Cálculación	61
Código del Procedimiento Civil 6(e).	61
Tiempo adicional después del servicio por correo	61
Código del Procedimiento Civil 1.3	62

# PREGUNTAS GENERALES

## ASISTENCIA PROCESAL

**P. ¿Qué pruebas o evidencia debo de traer conmigo al tribunal?**

**R.** El personal judicial no puede determinar que pruebas o evidencia se admiten por el tribunal. Los comparecientes pueden presentar testigos, documentos y otra evidencia que crean que pueda ayudarlos a respaldar su caso. Las declaraciones de testigos por escrito generalmente se consideran rumores inadmisibles.

**P. ¿Cuándo tengo que presentar mis pruebas o evidencia al personal judicial antes de ir a la corte?**

**R.** Los comparecientes deben estar preparadas para traer sus pruebas o evidencia a la audiencia o al juicio a menos que el tribunal así le instruya.

**P. He recibido un aviso inactivo. ¿Qué debo hacer ahora?**

**R.** Avisos inactivos pueden enviarse cuando no se ha tomado acción en el caso o si no se ha procesado el servicio legal en el caso. El aviso explica las opciones disponibles a los comparecientes quienes deberán escoger la opción que más les convenga. Si no está seguro acerca de lo que debe hacer, consulte un abogado.

**P. ¿Cuándo debo presentar la Declaración Jurada por Incumplimiento?**

**R.** Las normas y estatutos del tribunal definen el período de tiempo que un compareciente tiene para interponer una respuesta con el tribunal. El plazo depende del estado y localidad de la parte que fue diligenciada. La parte iniciante no puede presentar la declaración jurada por incumplimiento hasta que este plazo haya vencido.

**P. Tengo una incapacidad que me previene presentar este formulario. ¿Puede usted presentarlo por mí?**

**R.** Para incapacidades calificantes, el personal judicial deberá escribir exactamente lo que el cliente dicte, teniendo cuidado de no corregir la gramática o hacer ningún otro cambio a las palabras del cliente del tribunal. El personal del tribunal debe anotar en el

formulario que asistieron al cliente a escribir las palabras del cliente del tribunal en el formulario al pie de la letra.

**P. ¿Puede chequear este formulario y decirme si lo he hecho correctamente?**

**R.** El personal judicial puede decirle a un compareciente si él o ella ha proporcionado toda la información requerida. El personal judicial no puede decirle al compareciente si la información provista es correcta o legalmente suficiente.

**P. Quiero hablar con el oficial judicial. ¿Dónde está la oficina?**

**R.** El oficial judicial habla con todas las partes del caso al mismo tiempo para garantizar igualdad de tratamiento e imparcialidad. Si el oficial judicial habla con una de las partes sin que la otra parte esté presente, es una comunicación *ex parte*.

**P. Yo sé que no puedo hablar con el oficial judicial pero usted es tan amable. ¿Puede darle este mensaje de mi parte?**

**R.** No se permite que el personal del tribunal actúe a beneficio de ninguna de las partes en el caso. El personal del tribunal debe mantenerse neutral y no puede la ventaja a una parte sobre la otra. Es posible que la parte pueda solicitar por escrito al tribunal, con otra copia provista a la otra parte.

**P. ¿Qué va a decir el oficial judicial?**

**R.** El personal del tribunal no puede especular sobre lo que oficial judicial puede o no puede decir. Los oficiales judiciales basan sus decisiones en la ley y los hechos presentados en el tribunal.

**P. ¿Cómo puedo interponer un incumplimiento?**

**R.** El cliente del tribunal puede presentar una Solicitud para Registro de Incumplimiento y Registro de Incumplimiento 20 días después que la otra parte ha sido notificada. El tribunal local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaria municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual. El cliente del tribunal deberá enviar una copia de la Solicitud de Incumplimiento a la otra persona. El registro de incumplimiento no toma efecto hasta diez (10) días laborales

después de la presentación de la solicitud. La presentación de papeles puede hacerse de varias maneras. El Código Federal de Procedimiento Civil 55 y el Código de Procedimiento Legal Familiar 44 proveen información específica.

**P. No puedo pagar por un abogado. ¿Puede decirme usted qué puedo hacer?**

**R.** No se permite que el personal del tribunal provea consejo legal y no puede conjeturar sobre lo más pueda beneficiar al cliente del tribunal. El personal del tribunal deberá mantenerse neutral; puede haber una lista de los recursos de abogados locales que pueden trabajar por un precio más bajo o gratis.

**P. Deseo un defensor público o un abogado asignado por el tribunal. ¿Cómo lo puedo obtener?**

**R.** Las personas no tiene el derecho de que el tribunal les asigne un abogado en todo tipo de casos. Si la persona lo solicita en el tribunal, el oficial judicial le informará a la persona si califica para un abogado asignado por el tribunal.

**P. ¿Debo de obtener un abogado?**

**R.** No se requiere tener abogado para presentar papeles o participar en el caso del tribunal. El personal del tribunal no le puede aconsejar a ninguna de las partes si deben de retener a un abogado, y tampoco pueden recomendar a ningún abogado específicamente. El Colegio de Abogados de Arizona provee un número telefónico para envío a abogados al 602-252-4804 ó 866-482-9227 y es posible que la asociación local de abogados del condado tenga otro teléfono para el envío o referencia a abogados. Algunos tribunales proveen una lista local de abogados y puede haber una lista de los recursos legales locales que pueden trabajar a costos más bajos o gratis.

**P. Necesito un abogado. ¿Quién es el mejor?**

**R.** El personal del tribunal no le puede aconsejar a ninguna de las partes si deben de retener a un abogado, y tampoco pueden recomendar a ningún abogado específicamente. El Colegio de Abogados de Arizona provee un número telefónico para envío a abogados al 602-252-4804 ó 866-482-9227 y es posible que la asociación local de abogados del condado tenga otro teléfono para el envío o referencia a abogados. Algunos tribunales proveen una

lista local de abogados al igual que una lista de los recursos legales locales que pueden trabajar a costos más bajos o gratis.

***P. ¿Qué quiere decir “ex parte”?***

**R.** Es un término del Latín que significa que comunicación con el tribunal por una parte sin la presencia o conocimiento de la otra parte. En la mayoría de los casos no se permiten contactos *ex parte* con el oficial judicial a fin de permanecer neutral.

***P. Estoy presentando este documento pidiéndole al tribunal que tome acción. ¿Eso significa que soy la parte demandante?***

**R.** El estado de las partes involucradas en el caso se determina generalmente de acuerdo con quién presenta o interpone el caso primero. Si la persona comienza como la parte acusadora, demandante, peticionario, o acusado, esa parte mantiene ese título por el resto del caso, sin importar quién haya presentado las mociones individuales o peticiones del tribunal más tarde bajo el mismo número de caso.

***P. ¿Qué es un mandato judicial?***

**R.** Una caución o auto judicial es una orden del tribunal o de un organismo o autoridad policial para tomar a alguien o a algo bajo custodia. Alguna información de la orden es remitida a los organismos y autoridades policiales en Arizona. Por ejemplo, el tribunal puede autorizar una orden de detención para que las autoridades policiales arresten a alguien que no ha comparecido en el tribunal, o el tribunal puede autorizar una orden de cateo o allanamiento para que las autoridades policiales confisquen o remuevan propiedad de una persona, lugar u objeto.

***P. Dice “exención solicitada” al lado de esta parte en blanco del formulario. ¿Qué debo escribir ahí?***

**R.** La “mitigación o remedio solicitado” es la oportunidad a que la parte escriba lo que peticona al tribunal en sus propias palabras. El personal del tribunal no le puede decir a las partes cuáles son las palabras que deben usar. Si una de las partes tiene preguntas acerca de los diferentes remedios disponibles en el caso, la parte puede consultarle a un abogado.

***P. ¿Cuál es la diferencia entre una petición y un decreto?***

**R.** Una petición es una solicitud, generalmente por escrito, que una parte presenta pidiendo que el tribunal tome acción. Un decreto es una orden del tribunal detallando el estado de las partes y las obligaciones.

***P. Yo le hecho varias preguntas y usted no me las ha respondido. ¿Por qué no me puede ayudar más?***

**R.** El personal del tribunal debe mantenerse neutral en cualquier situación. Muchas preguntas requerirían que el personal del tribunal explicara o interpretara la ley o cómo la ley aplicaría en el caso de esa persona. Eso constituiría consejo legal el cual el personal del tribunal no puede proveer.

***P. ¿Dónde puedo encontrar información sobre las leyes y los reglamentos en Arizona?***

**R.** Los estatutos de Arizona (las leyes pasadas por la legislatura estatal) son disponibles en cualquier biblioteca legal y en muchas bibliotecas públicas. También se pueden encontrar en:

[www.azleg.state.az.us/ArizonaRevisedStatutes.asp](http://www.azleg.state.az.us/ArizonaRevisedStatutes.asp).

Los *Reglas de Procedimiento Judicial de Arizona* contienen los procesos que los litigantes deben de seguir en los tribunales de Arizona y están disponibles en cualquier biblioteca legal y en muchas bibliotecas públicas. También se pueden encontrar en: [azrules.westgroup.com/home/azrules/default.wl](http://azrules.westgroup.com/home/azrules/default.wl).

## ***HORARIOS Y COMPARECENCIA ANTE EL TRIBUNAL***

***P. ¿Tengo que comparecer en el tribunal hoy?***

**R.** El personal del tribunal puede revisar cualquier aviso donde la parte tiene que determinar si tiene que comparecer en el tribunal o dónde se efectuará la audiencia (si alguna), si una tiene que llevarse a cabo. El personal del tribunal también puede obtener acceso al calendario judicial para el período de tiempo en cuestión.

***P. ¿Cómo solicito una audiencia?***

**R.** El tipo de caso (civil, familiar, etc.) determina el proceso de la programación de las audiencias. En los casos en donde existe un proceso de órdenes judiciales, el tribunal puede programar una

audiencia automáticamente después que una respuesta se haya interpuesto. Si el tribunal no planifica una audiencia, la parte puede presentar una moción / petición para anular o un aviso de comparecencia. El tribunal local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. ¿Puedo posponer (aplazar) mi audiencia para otra fecha más adelante?***

**R.** El oficial judicial decide si se puede o no se puede aplazar una audiencia. Dependiendo de la práctica local, la persona puede presentar una petición escrita con el secretario o el tribunal y proveer una copia de la petición a las otras partes involucradas (o el fiscal si es un caso delictivo), y el oficial judicial considerará la petición.

***P. ¿Podría revisar este formulario y decirme si lo llené correctamente?***

**R.** El personal del tribunal puede decirle a la parte si esa parte ha proporcionado toda la información requerida. El personal del tribunal no puede decirle a la parte si la información proporcionada es correcta o legalmente suficiente.

## **ARCHIVOS SELLADOS**

***P. ¿Puedo ver un archivo sellado (por Ej., una persona adoptada que quiere obtener información o miembros familiares tratando de obtener información sobre una posible orden de cateo)?***

**R.** El personal del tribunal no está autorizado para proveer archivos sellados al público. Los tribunales locales y los oficiales judiciales pueden tener requisitos diferentes, incluyendo una petición escrita informal o una moción formal antes de permitir que un cliente del tribunal examine información sellada. La petición escrita del cliente del tribunal puede incluir lo siguiente:

1) suficiente información para que el oficial judicial determine si tal archivo existe (por ej. naturaleza del caso; número del caso; nombre de las partes; fechas de la presentación de documentos posibles, veredictos o eventos; fecha de nacimiento);

2) la(s) razón(es) respaldando el derecho del cliente del tribunal a examinar el archivo sellado; y  
3) el nombre, dirección, y número de teléfono del cliente del tribunal.

## **ÓRDENES DE COMPARECENCIA**

***P. ¿Qué es una orden de comparecencia o “subpoena”?***

**R.** Las citaciones judiciales son órdenes para presentar testimonio en el tribunal o en una deposición. También son una orden para que se presenten documentos al tribunal o a la parte peticionaria.

***P. ¿Cómo ordeno que alguien comparezca?***

**R.** Una citación judicial es expedida por la secretaría municipal. Algunas de las secretarías municipales tienen el formulario de citación judicial disponible, pero la secretaría no prepara el formulario. La parte que desee la citación judicial necesita prepararla, hacer que se expida por la secretaría municipal, y hacer los arreglos para que se sirvan los papeles. En caso de haya que pagarse un honorario por expedir una citación judicial, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

## **VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ACOSO**

***P. ¿Cuál es la diferencia entre una orden judicial de alejamiento y una orden judicial de protección?***

**R.** Una orden judicial de alejamiento o distanciamiento es el término común para una orden de protección o una orden judicial contra acoso, las cuales son órdenes de protección.

***P. ¿Qué es una orden de protección?***

**R.** Una orden que se usa para la protección cuando existe una relación “familiar” entre el demandado y el demandante. El demandante debe declarar cómo fue amenazado(a) o víctima de un acto de violencia doméstica contra él o ella dentro del último año. Si no aplica una relación familiar o un acto de violencia doméstica, una orden contra acoso es el procedimiento adecuado. Deberá llenarse una petición y una guía informativa, seguidas por una comparecencia frente a un oficial judicial. Si el oficial judicial encuentra que el acusado puede cometer o ha cometido actos de

violencia doméstica, el oficial judicial puede expedir una orden de protección:

- Ordenándole a una de las partes a que no cometa actos de violencia,
- Concediéndole a una de las partes el uso exclusivo de la residencia,
- Previendo que una de las partes se acerque a la residencia, empleo o escuela de la otra parte involucrada, y
- Cualquier otro remedio que sea necesario para la protección.

Una orden de protección puede prohibir la posesión de armas. Después de una audiencia, el oficial judicial puede ordenar que el acusado obtenga asesoramiento.

***P. ¿Qué es una ofensa de violencia doméstica?***

**R.** La violencia doméstica incluye: agresión, agresión con agravantes, acoso agravado, violencia doméstica con agravantes, abuso de niños o adultos vulnerables, daños criminales, entrada ilegal, delitos contra niños, interferencia de la custodia, desobediencia de una orden del tribunal, alteración del orden público, puesta en peligro, acoso, secuestro, acecho, grabación de video furtivo, amenaza e intimidación, encarcelamiento ilegal, uso ilegal del teléfono.

***P. ¿Qué es una “prueba de relación” para una orden de protección?***

**R.** El demandante y el demandado necesitan tener una de las siguientes “pruebas de relación”:

- casados actual o anteriormente
- viven juntos actualmente o han vivido juntos anteriormente
- son padres de niño(s) en común
- una de las partes está embarazada por la otra parte
- las partes involucradas son familiares (padres, suegros, hermanos, hermanas, o abuelos)

***P. ¿Cómo puedo solicitar una orden de protección?***

**R.** Los papeles que el tribunal provee tienen que llenarse. Aunque una orden puede proteger a más de una persona, sólo puede ser expedida contra una persona. Se requiere una petición por separado para cada persona demandada.

Cada petición deben de tener:

- El nombre del acusado
- Una lista de todos los actos de violencia doméstica o acoso que el acusado haya cometido durante el pasado año. (El requisito de un año puede ser cancelado si el acusado reside fuera del estado, está encarcelado, o demuestra buena causa.
- La dirección y el teléfono del demandante para que el tribunal pueda comunicarse con el demandante si el demandado solicita una audiencia. (Esta información no tiene que comunicársele al acusado, si se solicita.)
- Una dirección, si se sabe, a dónde se le pueda servir la orden del tribunal.

***P. ¿Por cuánto tiempo está en vigencia la orden de protección?***

**R.** So el oficial judicial expide una orden de protección, el demandado debe ser diligenciado con la orden antes de que la misma entre en vigencia. Una vez una orden se ha diligenciado, se mantendrá en vigencia por doce (12) meses.

Un agente judicial privado o la policía local pueden diligenciar la orden. Si utiliza un agente judicial privado, el demandante es responsable por la entrega de la copia del demandado al agente judicial privado y por el costo del servicio y el millaje.

***P. ¿Qué ocurre cuando el demandado está en la cárcel?***

**R.** El demandante notificará al personal del tribunal. Es posible que el demandante tenga que entregar la orden en la cárcel y solicitar que el personal de la cárcel le sirva los papeles al demandado. Si el acusado está en el proceso de ser puesto en libertad, es posible que no haya suficiente tiempo para diligenciar los papeles en la cárcel. Si no, el demandante tiene un año para diligenciar al demandado.

***P. ¿Qué ocurre si estamos en proceso de divorcio?***

**R.** Si una orden de protección ha sido expedida en un tribunal de justicia o municipal, y una petición para la disolución o separación de un matrimonio o acción de maternidad/paternidad se interpone en el tribunal superior, una de las partes debe notificar al tribunal inmediatamente y el proceso de protección es

trasladado al tribunal superior y visto con el caso del tribunal de familia.

***P. ¿Qué es acoso?***

**R.** De acuerdo con las leyes de Arizona, acoso requiere una serie de actos que pueden haberse realizado a través de un período de tiempo corto o largo, generalmente dentro del año anterior. Los actos deben demostrar una continuidad de propósito dirigida a una persona en específico, seriamente alarmante, frustrante, o el hostigamiento de la víctima sin servir un propósito legítimo, lo cual causaría que una persona razonable sufriera una angustia emocional considerable. Un sólo incidente, no importa cuán irritante, no constituye acoso legal, aunque otras violaciones de la ley hayan ocurrido. Los interdictos no resuelven las disputas entre arrendador y arrendatario. La parte acusadora debe tener detalles específicos acerca de cómo la otra parte ha acosado al demandante.

***P. ¿Qué es una orden judicial contra acoso?***

**R.** Asistencia del tribunal solicitada cuando el demandado ha cometido una serie de actos (más de uno) de acoso contra el demandante durante el último año. Igualmente, una relación de pareja sin estar viviendo juntos puede ser la base del mandato judicial. Deberá llenarse una petición y una guía informativa, seguidas por una comparecencia frente a un oficial judicial. Durante la audiencia, el demandante es la única parte presente. El mandato no está en vigencia hasta que el demandado es diligenciado. Una vez se sirven los papeles, el demandado tiene el derecho a una audiencia.

***P. ¿Cómo puedo solicitar una orden judicial contra acoso?***

**R.** Los papeles que el tribunal provee tienen que llenarse. Aunque una orden puede proteger a más de una persona, sólo puede ser expedida contra una persona. Se requiere una petición por separado para cada persona demandada.

Cada petición deben de tener:

- El nombre del acusado.
- Una serie de dos o más actos de acoso que el acusado ha cometido durante el año anterior. (El requisito de un año

puede ser cancelado si el acusado reside fuera del estado, está encarcelado, o demuestra buena causa.

- La dirección y el teléfono del demandante para que el tribunal pueda comunicarse con el demandante si el demandado solicita una audiencia. (Esta información no tiene que comunicársele al acusado, si se solicita.)
- Una dirección, si se sabe, a dónde se le pueda servir la orden del tribunal.

***P. ¿Qué ocurre si no tengo la dirección de la persona a quién quiero demandar?***

**R.** Si el paradero del demandado es desconocido, el demandante debe mantener una copia del mandato judicial. Tan pronto se conozca el paradero del demandado, el demandante puede contactar a un agente judicial privado o a la policía para que traten de diligenciar al demandado.

***P. ¿Por cuánto tiempo permanece vigente la orden judicial contra acoso?***

**R.** So el oficial judicial expide una orden judicial contra acoso, el demandado debe ser diligenciado con la orden antes de que la misma entre en vigencia. Una vez una orden se ha diligenciado, se mantendrá en vigencia por doce (12) meses. Un agente judicial privado o la policía local pueden diligenciar la orden. Si utiliza un agente judicial privado, el demandante es responsable por la entrega de la copia del demandado al agente judicial privado y por el costo del servicio y el millaje.

***P. ¿Qué pudo hacer si el demandado viola la orden judicial después que está en vigencia?***

**R.** Cualquier violación de un mandato judicial es un acto delictivo. Es posible que llamar al 9-1-1 sea necesario o adecuado.

***P. ¿Qué ocurre si la otra persona refuta el mandato?***

**R.** El demandado puede solicitar una audiencia sobre el mandato una vez durante el período de doce meses que está en vigencia. Una audiencia se efectuará dentro de diez (10) días laborales a partir de la fecha solicitada a menos que el tribunal encuentre razones convincentes para aplazar la audiencia.

**P. ¿Qué puedo hacer si mi niño está siendo acosado en la escuela por un abusador o un hostigador?**

**R.** Arizona tiene una nueva ley que requiere que las escuelas tengan normas con respecto al amedrantamiento, el acoso y la intimidación. El mensaje es claro: crear un ambiente donde el amedrantamiento no se tolera. Se requiere que cada escuela tenga un procedimiento para que los estudiantes, los padres y los maestros reporten comportamiento de amedrantamiento confidencialmente para iniciar una investigación, castigo y prevención de amedrantamiento futuro. Véase A.R.S. §15-341. Si los actos de amedrantamiento amenazan o causan lesiones a alguna persona o propiedad, entonces penalidades más severas se ameritan y se ejecutan bajo las leyes penales de Arizona. Véase A.R.S. §13-2911.

**P. ¿Qué es una orden judicial contra el acoso en el lugar de trabajo?**

**R.** Un mandato que se ha interpuesto por un patrón o dueño de un negocio u operación para el beneficio del empleado o del negocio contra un acto singular o una serie de actos de acoso.

## **RECLAMACIONES DE MENOR CUANTÍA Y CASOS CIVILES**

Anotación: El público puede encontrar una publicación gratuita en el tribunal de justicia local.

**P. ¿Cómo interpongo una reclamación de menor cuantía?**

**R.** El personal del tribunal puede proporcionar cualquier folleto que esté disponible al igual que formularios para interponer reclamaciones de menor cuantía. El personal del tribunal también puede indicarle dónde debe colocar la información en los formularios. El personal del tribunal no puede ofrecer recomendaciones sobre lo que debe de escribir en los formularios del tribunal, a quién debe demandar, o si una reclamación de menor cuantía debe interponerse.

**P. Al lado de esta parte en blanco del formulario dice “exención solicitada.” ¿Qué debo escribir ahí?**

**R.** La “mitigación o remedio solicitado” es la oportunidad a que la parte escriba lo que peticiona al tribunal en sus propias palabras. El personal del tribunal no le puede decir a las partes cuáles son las palabras que deben usar. Si una de las partes tiene preguntas acerca de los diferentes remedios disponibles en el caso, la parte puede consultarle a un abogado.

**P. Tengo una incapacidad que me previene presentar este formulario. ¿Puede usted presentarlo por mí?**

**R.** Para incapacidades calificantes, el personal del tribunal deberá escribir exactamente lo que el cliente dicte, teniendo cuidado de no corregir la gramática o hacer ningún otro cambio a las palabras del cliente del tribunal. El personal del tribunal debe anotar en el formulario que asistieron al cliente a escribir las palabras del cliente del tribunal en el formulario al pie de la letra.

**P. ¿A cuál de las partes demando?**

**R.** Esta pregunta requeriría que el personal del tribunal interpretara cómo la ley aplica en un caso en particular. La persona puede preguntarle a un abogado.

**P. Vivo en Arizona y el demandado vive en otro estado. ¿Dónde tengo que presentar la demanda?**

**R.** La persona puede consultar con un abogado o referirse al Reglamento 4.2 del *Código de Procedimiento Civil de Arizona*, o Reglamento 42 del *Código de Procedimiento de Familia de Arizona*, basado en el tipo de caso.

**P. Vivo en este condado y la persona que quiero demandar vive en otro condado. ¿Dónde tengo que presentar la demanda?**

**R.** La persona puede consultar con un abogado o referirse al Reglamento 4,1 del *Código de Procedimiento Civil de Arizona*, o Reglamento 41 del *Código de Procedimiento de Familia de Arizona*, basado en el tipo de caso.

**P. ¿Qué tipo de aviso tengo que dar?**

**R.** El tipo de aviso puede variar dependiendo de las circunstancias y el tipo de reclamación. Para una reclamación de menor cuantía, el oficial judicial puede requerir que las partes traten correo

certificado primero o corran el riesgo de que no se les adjudique el cobro administrativo, si ganan el fallo.

***P. ¿Tengo una buena oportunidad de ganar mi caso?***

**R.** Esta pregunta requeriría que el personal del tribunal interpretara cómo la ley aplicaría en un caso en particular. La persona puede preguntarle a un abogado.

***P. Una vez presente mi reclamación, ¿cuánto tiempo se tarda antes de ir al tribunal?***

**R.** La persona puede referirse al paquete de instrucciones provisto a la parte o el personal del tribunal puede explicar el proceso en un tribunal en particular. (Pídale al personal del departamento civil del tribunal que le explique.)

***P. Mi caso fue sobreseído hace un año. ¿Puedo volver a demandar?***

**R.** Si el caso se negó con pérdida de derecho a un nuevo juicio, no. Si el caso se negó sin pérdida del derecho a un nuevo juicio, sí. Sin embargo, la parte también puede considerar el estatuto de limitaciones. El personal del tribunal puede proporcionarle con una copia del estatuto pero no puede interpretar el plazo de tiempo en el caso. La persona puede consultar con un abogado sobre ese asunto.

***P. Recibí un papel y no sé qué es. ¿Qué debo hacer?***

**R.** Para responder adecuadamente, el personal del tribunal le hará preguntas para determinar de qué se trata el papel (es posible que el cliente del tribunal tenga que leerle los papeles al empleado del tribunal)

***P. ¿Cuál es la diferencia entre una reclamación de menor cuantía y un caso civil?***

**R.** Un caso de menor cuantía tiene un límite de jurisdicción de \$2,500.00 y un caso civil tiene un límite de jurisdicción de \$10,000.00. Tampoco se permiten abogados en el tribunal de menor cuantía (a menos que ambas partes estén de acuerdo), y no existen apelaciones en tribunales de menor cuantía. Se permiten abogados y apelaciones en reclamaciones civiles.

***P. El perro de mi amigo me mordió. ¿Debo demandarlo?***

**R.** La persona puede hablar con un abogado para que le ayude a tomar esa decisión. Si una parte decide interponer una demanda sin abogado, se le proporciona un paquete de información acerca de cómo interponer una acción civil acompañado de los formularios necesarios. Otra opción es contactar la policía local o a la agencia protectora de animales.

***P. Yo estaba saliendo con una persona y nos separamos. Esa persona tiene en su posesión propiedad que me pertenece y no me la quiere entregar (carro, muebles, etc.). ¿Cómo recobro mi propiedad?***

**R.** Si el valor de la propiedad es \$10,000 o menos, la persona puede interponer una reclamación de menor cuantía en el tribunal de justicia. Si el valor de la propiedad es mayor de \$10,000, la persona puede interponer una demanda civil en el tribunal superior. Para otras opciones disponibles, la persona puede hablar con un abogado.

***P. ¿Me puede enviar treinta formularios para reclamaciones de menor cuantía?***

**R.** La mayoría de los secretarios del tribunal no hacen esto. La respuesta a esta pregunta depende del procedimiento del tribunal en particular.

***P. ¿Son estos los formularios que necesito?***

**R.** El personal judicial no puede tomar una determinación legal si los papeles del cliente del tribunal no están en orden. Si el cliente del tribunal no está seguro de cuál tipo de reclamación debe interponer, es posible que el cliente quiera consultar con un abogado.

***P. ¿Qué hago si no tengo el dinero para pagar la tasa judicial?***

**R.** Se puede llenar y presentar una solicitud para diferimiento o dispensa de la cuota. El tribunal determinará cual cuota, si alguna, se dispensará o diferirá hasta más tarde en el caso.

***P. ¿Qué escribo en mi reclamación?***

**R.** Las partes puede escribir lo siguiente en sus propias palabras: la causa de la demanda, el motivo, y por cuánto dinero, si aplica. El personal del tribunal no le puede decir a las partes cuáles son

las palabras que deben usar. Si una de las partes tiene preguntas acerca de los diferentes remedios disponibles en el caso, la parte puede consultarle a un abogado.

**P. ¿Cuál es el límite de tiempo que tengo para interponer una reclamación de menor cuantía? (Pregunta sobre el estatuto de limitaciones)**

**R.** La persona puede consultar con un abogado, o el personal del tribunal puede proporcionar copias del estatuto de limitaciones, pero el personal del tribunal no puede determinar cual es el plazo de tiempo que aplica en el caso de la persona.

## **SERVICIO**

**P. ¿Qué puedo hacer para notificar a la otra persona si no sé dónde se encuentra?**

**R.** Es posible que pueda diligenciarse a través de una publicación. *Los Estatutos Revisados de Arizona* y reglamentos del tribunal explican cómo debe proceder si la otra parte está rehusando o evadiendo servicio, o si la otra parte ya no reside en la última dirección. La Ley de Ayuda a Miembros Retirados de las Fuerzas Armadas es una ley federal que explica los requisitos para diligenciar a una persona que está en el servicio militar.

**P. ¿Tengo yo que notificar a la persona o lo hacen ustedes?**

**R.** Una citación de una reclamación de menor cuantía y la demanda puede diligenciarse por correo registrado o certificado, con acuse de recibo. El servicio de papeles se considera completado cuando el demandado firma su recibo. El acuse de recibo debe presentarse al tribunal, a menos que exista una excepción admisible. El servicio de papeles para otros casos civiles tiene que hacerse en persona por un alguacil, un diputado del alguacil, o un agente judicial privado. Algunas excepciones se encuentran en la Regla 4.1 y 4.2 del *Código de Procedimiento Civil de Arizona*. Véase las Reglas 40-42 del *Código Federal de Procedimiento Familiar* con respecto al cómo diligenciar en casos de leyes de familia.

**P. ¿Como puedo servirle papeles a alguien que está fuera del estado?**

**R.** Comuníquese con la policía o los tribunales locales para obtener una lista de los agentes judiciales o alguaciles del estado. La persona puede consultar con un abogado o referirse al Reglamento 4.2 del *Código de Procedimiento Civil de Arizona*, o Reglamento 42 del *Código de Procedimiento de Familia de Arizona*, basado en el tipo de caso.

## **RESPONDIENDO A UNA RECLAMACIÓN**

**P. Recibí una reclamación de menor cuantía en el correo. ¿Qué tengo que hacer ahora?**

**R.** Siga las instrucciones en el aviso y tal vez debe obtener el consejo por parte de un abogado. El personal del tribunal no le puede decir al demandado cuáles palabras debe de usar en su respuesta.

**P. ¿Cómo presento una contra demanda?**

**R.** El personal del tribunal puede proveer los formularios necesarios e indicar dónde debe escribir la información en el formulario, pero no pueden sugerir que debe de escribir o que tipo de contra demanda debe interponerse.

**P. Recibí una reclamación y una citación. ¿Qué tengo que hacer ahora?**

**R.** Siga las instrucciones de la citación y presente una respuesta a la demanda dentro de veinte (20) días de calendario (30 días si es fuera del estado). En caso de haya que pagarse un honorario, el personal del tribunal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

**P. ¿Qué tengo que hacer si me sirven con una reclamación enmendada?**

**R.** La personal puede presentar una respuesta o puede comunicarse con un abogado.

**P. ¿Qué escribo en mi respuesta?**

**R.** La persona escribe la respuesta a la demanda.

El personal del tribunal no puede aconsejarle sobre lo que debe escribir en la respuesta. La persona puede consultar con un abogado.

**P. Si no presenté mi respuesta a tiempo, y el demandante no presentó papeles por incumplimiento. ¿Todavía puedo presentar mi respuesta?**

**R.** Sí. El tribunal determinará el efecto de la respuesta tardía.

**P. ¿Cuándo se vencen mis 20 días (para presentar una respuesta)?**

**R.** Comience a contar los 20 días el día después de cuando se efectuó la diligencia de papeles. Si una parte no sabe la fecha de diligencia, el personal del tribunal puede decirle si prueba de servicio se ha presentado en el tribunal.

**P. ¿Qué puedo hacer cuando no sé dónde se encuentra la otra persona?**

**R.** Es posible que pueda diligenciarse a través de una publicación. *Los Estatutos Revisados de Arizona* y reglamentos del tribunal explican cómo debe proceder si la otra parte está rehusando o evadiendo servicio, o si la otra parte ya no reside en la última dirección. Véase la Regla 4.2 del *Código Federal de Procedimiento Civil de Arizona*. La Ley de Ayuda a Miembros Retirados de las Fuerzas Armadas es una ley federal que explica los requisitos para diligenciar a una persona que está en el servicio militar.

**P. ¿Cuánto tiempo tengo para interponer mi demanda?**

**R.** Muchos de los plazos aplican dependiendo de la naturaleza del caso y los hechos involucrados. *Los Estatutos Revisados de Arizona* y reglas del tribunal listan procedimientos y requisitos adicionales, o la persona puede consultar con un abogado.

**P. ¿Cómo le sirvo mi petición a la parte opuesta?**

**R.** Existen varias maneras de diligenciar o “servir papeles” en Reglas 4.1 y 4.2 de el *Código de Procedimiento Civil de Arizona*. La persona puede consultar con un abogado para determinar la manera adecuada de diligenciar en su caso.

**P. ¿En qué ciudad o condado presento mi caso?**

**R.** La respuesta a esta pregunta depende de la naturaleza del caso, dónde viven los litigantes, y dónde ocurrieron los hechos. Determinar el impacto de estos factores por el personal del tribunal constituiría consejo legal. La persona puede consultar un abogado.

**P. ¿Cómo presento una respuesta?**

**R.** La respuesta debe presentarse por escrito e interponerse dentro del plazo apropiado después que la reclamación se haya diligenciado a la persona. La parte demandante deberá proveer una copia a la parte demandada.

**P. ¿Cuándo tengo que presentar mis papeles de oposición de esta moción?**

**R.** En casos civiles, la Regla 7.1 del *Código de Procedimientos Civiles de Arizona* indica que la parte opuesta debe presentar cualquier memorándum de respuesta dentro de diez (10) días después que la moción haya sido interpuesta y diligenciada. La Regla 6 (e) del *Código de Procedimientos Civiles de Arizona* permite cinco (5) días adicionales cuando la moción se envía por correo. El oficial judicial puede determinar que existen hechos fundamentales para una decisión rápida, en tal caso el plazo para diligenciar puede acortarse. Los períodos de tiempo pueden variar cuando se han establecido plazos específicos para las mociones en los estatutos del *Código de Procedimientos Civiles de Arizona* o por orden del tribunal.

A menos que el tribunal ordene de otra manera, las leyes de Arizona requieren que todos los papeles para contrarrestar una moción deben interponerse y diligenciarse a la parte opuesta por lo menos diez (10) días de calendario antes de la audiencia.

**P. Calculé que tengo que presentar mis papeles en diez días antes de la audiencia, pero ese día viene siendo un día feriado y el tribunal está cerrado. ¿Qué puedo hacer?**

**R.** Esta situación es una excepción a la regla de diez días. La persona debe interponer y diligenciar los papeles a finales del día laboral del tribunal el día después que el tribunal esté abierto siguiente de un día feriado.

## **CIVIL**

Los casos civiles están involucrados con conflictos legales entre individuos, empresas, corporaciones, asociaciones y entidades gubernamentales. La mayoría de los casos civiles ocurren como resultado de lesiones personales, daños de propiedad, negligencia en la práctica de la medicina y disputas de contratos. *Código de Procedimiento Civil de Arizona*, comenzando en la Regla 72, explican cómo y cuándo arbitraje puede requerirse en un caso civil.

***P. Quiero interponer una demanda. ¿Me puede decir cómo lo puedo hacer?***

**R.** Las acciones civiles comienzan al entablar una denuncia. Se requieren pasos adicionales según las reglas de procedimiento. Un caso civil puede ser complicado. Es posible que los clientes del tribunal deseen contactar a un abogado.

***P. ¿Qué son citaciones judiciales?***

**R.** Una citación legal es una orden de comparecencia para presentar testimonio en el tribunal o demandar que documentos se presenten al tribunal o a la parte demandante. Véase la página 8.

***P. ¿Cómo cito a alguien?***

**R.** Una citación judicial es expedida por la secretaría municipal. Algunas de las secretarías municipales tienen el formulario de citación judicial disponible, pero la secretaría no prepara el formulario. La parte que desee la citación judicial necesita prepararla, hacer que se expida por la secretaría municipal, y hacer los arreglos para que se sirvan los papeles. En caso de haya que pagarse un honorario por expedir una citación judicial, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. ¿Puedo servir una citación judicial o tengo que obtener a alguien que lo haga?***

**R.** El *Código de Procedimiento Civil (ARCP)* Regla 45(b) permite diligenciar a cualquier persona que tenga por lo menos 18 años de edad y que no sea una de las partes del caso. Véase la página 8.

***P. ¿Cómo cito a alguien con una reclamación?***

**R.** El servicio o diligencia de papeles en el estado de Arizona debe ocurrir a través de un alguacil, diputado o agente judicial privado. La parte en una acción legal también puede firmar una Aceptación o Dispensa de Servicio. La Reglas 4 y 4.1 del *ARCP* cubren diferentes tipos de servicio, incluyendo diligencias fuera del estado.

***P. ¿Qué puedo hacer cuando no sé dónde se encuentra la otra persona?***

**R.** Servicio a través de una publicación puede estar disponible. *A.R.S.* y los reglamentos del tribunal explican cómo debe proceder si la otra parte está rehusando o evadiendo servicio, o si la otra parte ya no reside en la última dirección. La Ley de Ayuda a Miembros Retirados de las Fuerzas Armadas es una ley federal que explica los requisitos para diligenciar a una persona que está en el servicio militar.

***P. Al lado de esta parte en blanco del formulario dice “exención solicitada.” ¿Qué debo escribir ahí?***

**R.** La “mitigación o remedio solicitado” es la oportunidad a que la parte escriba lo que peticiona al tribunal en sus propias palabras. El personal del tribunal no le puede decir a las partes cuáles son las palabras que deben usar. Si una de las partes tiene preguntas acerca de los diferentes remedios disponibles en el caso, la parte puede consultarle a un abogado.

***P. Recibí una reclamación y una citación. ¿Qué tengo que hacer ahora?***

**R.** La parte debe de seguir las instrucciones en la citación. Si la parte presenta una respuesta, debe de ser por escrito y una copia debe diligenciarse a la otra parte. Las partes que no estén seguras de cómo presentar una respuesta pueden contactar a un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, el secretario(a) le informará a la persona sobre la cuota de registro actual. Véase la página 17.

***P. ¿Cuánto tiempo tengo para responder a una reclamación?***

**R.** El plazo para interponer una respuesta a una demanda civil es veinte (20) días a partir de la fecha cuando la parte es diligenciada o acepta servicio, si es dentro del estado. Si es fuera del estado, la parte tiene treinta (30) días después de interponer una respuesta.

(Si el último día cae en fin de semana o día feriado, la persona tiene hasta el final del siguiente día laboral para presentar papeles.)

***P. ¿Cómo puedo apelar la decisión de un tribunal superior a un tribunal de apelación?***

**R.** La parte que quiere apelar (el apelante) debe presentar Aviso de Apelación por escrito a más tardar treinta (30) días después de dictarse sentencia. En caso de haya que pagarse un honorario, el tribunal local le informará a la persona sobre la cuota de registro actual. El apelante debe pagar una fianza de \$500.00 a menos que el tribunal fije otra cantidad de fianza. Una Declaración en Lugar de Fianza puede ser presentada si el apelante no puede pagar la fianza (*Reglas de Procedimiento de Apelación de Arizona*, Regla 10).

***P. ¿Cómo presento un incumplimiento?***

**R.** El cliente del tribunal puede presentar una Solicitud para Registro de Incumplimiento y Registro de Incumplimiento 20 días después que la otra parte ha sido notificada (30 días si fueron notificados fuera del estado). El tribunal local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual. El cliente del tribunal deberá enviar una copia de la Solicitud de Incumplimiento a la otra persona. El registro de incumplimiento no toma efecto por diez (10) días laborales después de la presentación de la solicitud. La presentación de papeles puede ocurrir de varias maneras. La Regla 55 del *Código de Procedimiento Civil de Arizona* y la Regla 44 del *Código de Procedimiento Legal Familiar* proveen información específica.

***P. Tengo un aviso inactivo ¿Qué se supone que yo haga ahora?***

**R.** Los avisos inactivos pueden enviarse cuando no se ha tomado acción en el caso o cuando los papeles no se han diligenciado en el caso. El aviso explica las opciones disponibles a las partes, quienes tienen que escoger la opción más adecuada para la situación. Las partes que no estén seguras de qué deben hacer pueden consultar con un abogado.

***P. ¿Puede revisar este formulario y decirme si lo llené correctamente?***

**R.** El personal del tribunal puede decirle a la parte si esa parte ha proporcionado toda la información requerida. El personal del tribunal no puede decirle a la parte si la información proporcionada es correcta o legalmente suficiente.

***P. ¿Cuándo tengo que presentar mis papeles en esta moción?***

**R.** En casos civiles, la Regla 7.1 del *Código de Procedimientos Civiles de Arizona* indica que la parte opuesta debe presentar cualquier memorándum de respuesta dentro de diez (10) días después que la moción haya sido interpuesta y diligenciada. La Regla 6 (e) del *Código de Procedimientos Civiles de Arizona* permite cinco (5) días adicionales cuando la moción se envía por correo. El oficial judicial puede determinar que existen hechos fundamentales para una decisión rápida, en tal caso el plazo para diligenciar puede acortarse. Los períodos de tiempo pueden variar cuando se han establecido plazos específicos para las mociones en los estatutos del *Código de Procedimientos Civiles de Arizona* o por orden del tribunal.

A menos que el tribunal lo ordenó de otra manera, las leyes de Arizona requieren que todos los papeles para contrarrestar una moción deben interponerse y diligenciarse a la parte opuesta por lo menos diez (10) días de calendario antes de la audiencia.

***P. Calculé que tengo que presentar mis papeles en diez días antes de la audiencia, pero ese día viene siendo un día feriado y el tribunal está cerrado. ¿Qué puedo hacer?***

**R.** Esta situación es una excepción a la regla de diez días. La persona debe interponer y diligenciar los papeles a finales del día laboral del tribunal el día después que el tribunal esté abierto siguiente de un día feriado.

***P. Tengo una incapacidad que me previene presentar este formulario. ¿Puede usted presentarlo por mí?***

**R.** Para incapacidades calificantes, el personal del tribunal deberá escribir exactamente lo que el cliente dicte, teniendo cuidado de no corregir la gramática o hacer ningún otro cambio a las palabras del cliente del tribunal. El personal del tribunal debe anotar en el

formulario que asistieron al cliente a escribir las palabras del cliente del tribunal en el formulario al pie de la letra.

## **VEREDICTOS**

### **Casos de Menor Cuantía**

***P. Yo presenté un caso de colección de deuda contra una persona. Después que lo hice, la persona se declaró en quiebra. ¿Qué efecto tiene esa quiebra en mi caso contra esa persona?***

**R.** La respuesta a esta pregunta puede ser complicada. Requiere consejo legal lo cual el personal del tribunal no puede proveer. Desde un punto de vista procesal, una declaración de quiebra generalmente suspende (“stays<sup>1</sup>”) el proceso judicial. La persona puede consultar con un abogado sobre el impacto que la quiebra puede tener en su reclamación.

***P. ¿Desaparecerán mis deudas si me voy a la quiebra?***

**R.** El personal del tribunal no puede especular acerca de cómo las leyes de quiebra aplicarían en su caso en particular. Además, la quiebra es un área complicada de la ley. La persona puede buscar el consejo de un abogado.

***P. ¿Cuánto tiempo tengo que esperar para obtener mi dinero una vez se obtiene un veredicto del tribunal?***

**R.** Un veredicto o sentencia provee la parte ganadora con un derecho de retención contra la parte perdedora, pero el fallo y el derecho de retención no garantizan un pago voluntario. La parte ganadora puede tratar de coleccionar por medio de varias formas de ejecución legal, pero éstas pueden ser complicadas. Si el fallo es favorable, el personal del tribunal le proporcionará un folleto informativo. Es posible que la persona quiera consultar con un abogado debido a pueden haber más opciones disponibles.

***P. ¿Por cuánto tiempo está en vigencia el veredicto?***

**R.** Los veredictos generalmente están en vigencia por cinco (5) años, pero refiérase a los estatutos procedentes para información específica al caso.

***P. ¿Cómo obtengo una retención jurídica de fondos?***

**R.** El personal del tribunal puede proveer los formularios apropiados que están disponibles para este proceso e indicarle dónde debe colocarse la información en los formularios, pero el personal del tribunal no puede aconsejar de qué manera debe usted tratar de obtener la retención jurídica de fondos. La persona debe leer las instrucciones cuidadosamente.

***P. ¿Cuántas retenciones de fondos puedo presentar en contra de una persona al mismo tiempo?***

**R.** La persona puede colocar sólo una orden de retención a la vez contra el deudor.

***P. ¿Cómo averiguo dónde trabaja el demandado?***

**R.** Esta información puede obtenerse a través de un examen del deudor después que el fallo se ha obtenido y el acreedor del dictamen ha tratado de obtener ejecución del mismo sin obtener resultado. Si el fallo es favorable, el personal del tribunal le proporcionará un folleto informativo. Es posible que la persona quiera consultar con un abogado debido a pueden haber más opciones disponibles.

***P. Traté una ejecución, pero no funcionó. ¿Qué puedo hacer ahora?***

**R.** Esta información puede obtenerse a través de un examen del deudor después que el fallo se ha obtenido. Si el fallo es favorable, el personal del tribunal le proporcionará un folleto informativo. Es posible que la persona quiera consultar con un abogado debido a pueden haber más opciones disponibles.

***P. ¿Qué es un examen de deudor?***

**R.** Este es un proceso disponible a una persona que ha obtenido un dictamen contra otra persona y ha tratado de obtener ejecución del mismo, pero el deudor todavía no ha pagado la deuda. En este caso, la parte ganadora puede entablar una solicitud de un examen del deudor. Ambas partes tendrán que comparecer en el tribunal dónde la parte ganadora puede interrogar al deudor bajo

---

<sup>1</sup> Orden judicial que detiene o suspende el proceso judicial.

juramento con relación a la cantidad y el paradero de los activos del acreedor (por ej. cuentas bancarias, bienes raíces).

**P. ¿Puede la parte que ha perdido la demanda hacer pagos a plazo?**

**R.** La parte ganadora puede aceptar pagos parciales, pero la parte perdedora puede obtener el consejo de un abogado para determinar si a la parte ganadora, quién ha aceptado pagos parciales, se le impedirá tratar de acelerar el pago del dictamen a través de otros medios legales.

**P. ¿Recibiría yo costos judiciales acumulados?**

**R.** Esta respuesta depende de cómo se dicte el veredicto. Además, la parte puede consultar con un abogado para determinar si se pueden añadir al dictamen los costos acumulados en el tribunal.

**P. La otra parte me pagó sólo la porción del veredicto, pero no los gastos judiciales. ¿Cómo recobro los costos judiciales?**

**R.** Si el dictamen requiere que el demandado pague los costos del tribunal, el dictamen de retención no tiene que ser puesto en vigencia hasta que esos costos se paguen. Si el fallo es favorable, el personal del tribunal le proporcionará un folleto informativo. Es posible que la persona quiera consultar con un abogado debido a que pueden haber más opciones disponibles.

**P. ¿Por qué no puede un oficial judicial simplemente encarcelar a los demandados?**

**R.** La cárcel generalmente no es un remedio legal disponible en procesos civiles. La parte puede consultar con un abogado para explorar otras opciones disponibles.

**P. ¿Cómo calculo los intereses?**

**R.** Un método básico para calcular interés en un dictamen es el siguiente:

Paso 1: Multiplique \$ (Dictamen) X (interés) % = (Tasa de intereses anuales debida)

Paso 2: Divida (tasa anual) por 365 = (Cantidad de interés diaria)

Paso 3: Multiplique la cantidad de interés diario por el número de días desde que el dictamen fue ordenado. (Anotación: cada vez que se efectúe un pago se debe de recalcular el interés.)

**P. Ya pagué el veredicto por completo pero el demandante no lo ha entregado. ¿Cómo puedo eximir el veredicto?**

**R.** Refiérase al *Código de Procedimiento Civil de Arizona*, entable pruebas y una moción con el tribunal para satisfacer el dictamen, o hable con un abogado para buscar otras opciones.

**P. Ya pagué el veredicto. ¿Por qué no lo exime?**

**R.** La parte ganadora es responsable por satisfacer el dictamen, no el personal del tribunal.

**P. ¿Cómo suspendo la retención jurídica de fondos?**

**R.** La parte puede solicitar una audiencia. Una audiencia se establecerá dentro de diez (10) días.

**P. ¿Cómo presento un gravamen o derecho de retención del constructor?**

**R.** Esto se hace en la oficina del magistrado o registrador municipal. Debido a las potenciales complicaciones con respecto a preguntas sobre la ley y los avisos, es posible que la parte desee consultar con un abogado.

**P. ¿Existen gravámenes en su propiedad?**

**R.** Los clientes del tribunal pueden buscar en los archivos por sí mismos en la oficina del registrador, o contratar a un abogado o a una compañía de títulos a que conduzca la búsqueda. El personal del tribunal no puede proveer este servicio.

**P. ¿Cuánto tiempo tengo para presentar un gravamen del constructor?**

**R.** En la mayoría de los casos, un contratista o subcontratista a quién se le debe dinero por servicios o productos proporcionados deberá interponer un derecho de preferencia respecto de los créditos resultantes de la construcción o reparación de un inmueble dentro de noventa (90) días después que el último de los materiales se haya proporcionado o cuando la última parte del trabajo se haya realizado.

***P. ¿Cuánto tiempo tengo para interponer acción para reforzar exigir o imponer el cumplimiento del gravamen del constructor?***

**R.** Una acción para imponer el cumplimiento del derecho de preferencia respecto de los créditos resultantes de la construcción o reparación de un inmueble puede realizarse dentro de dos (2) años del vencimiento de los noventa (90) días de interponer una reclamación de gravamen de constructor. Debido a que la determinación del período de interposición de noventa (90) días puede implicar complicados asuntos legales, la parte puede consultar con un abogado acerca de la aplicación de las secciones del Código al caso en particular.

### **Menores de Edad como Comparecientes en Casos de Menor Cuantía o Casos Civiles.**

***P. Tengo 15 años de edad y no he recibido pagos por trabajo que he hecho. ¿Cómo demando que se pague mi dinero?***

**R.** El padre, madre o guardián del menor debe de interponer la demanda.

***P. ¿Puedo demandar a un menor de edad?***

**R.** No; sin embargo, el padre, madre o guardián del menor puede ser demandado.

## ***BIENES RAÍCES Y ARRENDADORES O ARRENDATARIOS***

### **Allanamiento Violento y Orden de Detención (“F.E.D.”)**

Esta es un área complicada de la ley por la cuál es posible que los clientes prefieran consultar con un abogado. Algunos tribunales tienen copias de la Guía de Arrendador y Arrendatario, o puede encontrarse en la página de Internet de la Secretaría de Estado de Arizona.

***P. ¿Incluye fines de semana y días feriados un “aviso de cese” que estipule tres días?***

**R.** Sí.

***P. ¿Qué significa “días de calendario”?***

**R.** Los días de calendario incluyen los fines de semana y los días feriados.

## ***DESAHUCIO & RECUPERACIÓN DE PROPIEDAD PERSONAL***

***P. ¿Cómo remuevo mis cosas de mi casa?***

**R.** Esto asume que la parte ha sido removida del hogar por orden del tribunal. La parte puede solicitar al oficial judicial por escrito que se le permita recoger su propiedad personal. La parte demandante deberá proveer una copia de la solicitud a la parte demandada. El oficial judicial establecerá la fecha de una audiencia para determinar cuál propiedad puede ser recogida por la persona, cuándo y bajo cuáles condiciones se llevará a cabo.

***P. ¿Me puede proporcionar con una descripción legal de mi propiedad?***

**R.** Esta información no está disponible en la mayoría de los tribunales. Las partes pueden obtener esta información de parte del tesorero, asesor o registrador en el condado de esa persona.

***P. ¿Es la dirección suficiente cuando se necesita una descripción legal de los bienes inmuebles?***

**R.** Una dirección no es suficiente cuando se requiere la descripción legal de la propiedad.

***P. ¿Cómo puedo sacar el nombre de una persona de mi propiedad?***

**R.** Esto se puede lograr con una demanda para comprobar el derecho al título de la propiedad. Al igual que la mayoría de las demandas, puede complicarse legalmente. La persona puede buscar la asistencia de un abogado.

## **APELACIONES**

### **Tribunales Civiles / Jurisdicción Limitada**

***P. ¿Cuánto tiempo tengo para interponer una apelación?***

**R.** Catorce (14) días a partir de la fecha de envío postal del fallo o decisión. Si es un caso de reclamación de menor cuantía, no existe el derecho de apelación. Si es un caso de acción forzosa de entrada y retención, el plazo es de cinco (5) días a partir de la fecha de envío postal.

***P. ¿Tengo que pagar por mudarme y por el veredicto una vez presente mi apelación si soy desalojado?***

**R.** A menos que una fianza de un auto jurídico de sobreseimiento se paga con el tribunal, la persona tiene que mudarse. Esta fianza es generalmente la cantidad del fallo y se mantiene con el tribunal en espera del resultado de la apelación.

***P. ¿Qué tengo que hacer para interponer una apelación?***

**R.** Llene los formularios necesarios y pague la cuota de registro. Lea el aviso de los derechos de apelación para informarse sobre el proceso de apelación y lo que debe hacer.

***P. He presentado una apelación de mi desahucio. ¿A quién le pago mi renta?***

**R.** La renta mensual se paga al tribunal y el tribunal expide un cheque al arrendador.

***P. He presentado mi apelación. ¿Y ahora qué ocurre?***

**R.** Interponga un memorándum de apelación dentro de los sesenta (60) días después del vencimiento del plazo de apelación. El Aviso del Derecho de Apelación explica qué es un memorándum apelante.

***P. Todavía no comprendo qué es un memorándum.***

**R.** Es una explicación por escrito de la razón por la cual la decisión del tribunal estuvo legalmente incorrecta. No puede exceder 15 páginas.

***P. Ya presenté mi memorándum de apelación. ¿Y ahora qué ocurre?***

**R.** La parte opuesta tiene treinta (30) días para presentar un memorándum apelante (o respuesta). Una vez se registra, se envía un Aviso para Pagar Cuotas de Registro en el tribunal Superior. Una vez se pagan las cuotas, el tribunal del juicio envía el expediente de apelación al tribunal superior para una obtener una decisión.

***P. ¿Obtendré otra fecha para comparecer en el tribunal?***

**R.** Sólo si el tribunal superior revoca la decisión del tribunal de primera instancia o si el registro de apelación no puede enviarse.

### **Tribunales de Jurisdicción General**

***P. ¿Cómo puedo apelar la decisión de un tribunal superior a un tribunal de apelación?***

**R.** La parte que quiere apelar (el apelante) puede presentar un Aviso de Apelación por escrito a más tardar treinta (30) días después de dictarse el sentencia. En caso de haya que pagarse un honorario, el tribunal local le informará a la persona sobre la cuota de registro actual. El apelante debe pagar una fianza de \$500.00 a menos que el tribunal fije otra cantidad de fianza. Una Declaración en Lugar de Fianza puede ser presentada si el apelante no puede pagar la fianza (*Reglas de Procedimiento de Apelación de Arizona*, Regla 10).

***P. ¿A qué se refiere la “fecha de vencimiento” en el índice de apelaciones?***

**R.** Esta es la fecha que el secretario de la unidad apelante requiere el tribunal de primera instancia haya trasladado los expedientes, y no se relaciona con la responsabilidad de las partes.

***P. Yo presenté un documento con el tribunal superior pero no está incluido en el índice de apelaciones. ¿Por qué?***

**R.** La mayoría de las veces esto ocurre debido a que el documento se registró después que el tribunal de primera instancia había trasladado el expediente al tribunal de apelación. Si el tribunal apelativo requiere el documento, le ordenará al secretario que añada el documento el archivo.

***P. ¿Dónde presento el resumen de apelación?***

**R.** Una vez el tribunal apelativo ha aceptado jurisdicción del caso, un resumen apelante se registra con el tribunal de apelación. Si el resumen ha sido registrado por equivocación en el tribunal superior, la oficina del secretario lo trasladará al tribunal apelativo. Los resúmenes que se registren por equivocación en el tribunal superior pueden ser difíciles de localizar y pueden afectar el registro de documentos con el tribunal apelativo a tiempo.

***P. ¿Qué ocurre con el tribunal de apelación después que el récord del tribunal de primera instancia se transmite?***

**R.** Comuníquese directamente con el tribunal apelativo para más información sobre los procedimientos.

***P. El tribunal de apelación dictó una decisión en mi caso. ¿Cómo puedo volver a abrir el caso en el tribunal de primera instancia?***

**R.** Para más información, comuníquese con la división de administración del tribunal para el tipo de caso que fue apelado.

## **JUVENIL**

### **Tribunales de Jurisdicción Limitada**

***P. Mi hijo(a) recibió una infracción por violación del toque de queda, posesión de tabaco, tomar bebidas alcohólicas siendo menor de edad, y ausentismo injustificado. ¿Tiene él o ella que ir al tribunal?***

**R.** Sí.

***P. ¿Tengo que comparecer con mi hijo(a) en el tribunal?***

**R.** Uno de los padres o guardián deberá comparecer con el adolescente para todo delito penal o menor.

***P. Mi hijo(a) recibió una infracción de tránsito delictiva. ¿Tiene él o ella que ir al tribunal?***

**R.** En la mayoría de los casos, si el adolescente prefiere pagar una multa, él o ella lo puede hacer; sin embargo, se requerirá que el adolescente comparezca en el tribunal con uno de los padres o

guardián en delitos menores clase 1 o violaciones de tránsito graves.

***P. ¿Se me puede responsabilizar legalmente si mi menor no hace lo que el oficial judicial le pide?***

**R.** Sí.

***P. ¿Puede expedirse una orden de arresto contra mi hijo(a)?***

**R.** A este nivel del tribunal, no se ordenará un arresto contra el menor; sin embargo, la licencia de conducir del menor será suspendida hasta que el menor cumpla los 18 años de edad, cuando un arresto puede ser ordenado.

***P. ¿Puedo demandar a un menor de edad?***

**R.** No; sin embargo, el padre, madre o guardián del menor puede ser demandado.

### **Tribunales de Jurisdicción General**

***P. ¿Cómo puedo cancelar una adopción?***

**R.** El personal del tribunal no puede proveer ningún formulario. Puede que la persona desee consultar con un abogado.

***P. ¿Cómo puedo disputar una adopción?***

**R.** El personal del tribunal no puede proveer ningún formulario. Puede que la persona desee consultar con un abogado.

***P. Después que un récord juvenil se ha deshecho, ¿cómo respondo a la pregunta “ha sido encontrado culpable” en las solicitudes de empleo?***

**R.** *Los Estatutos Revisados de Arizona* y la “Orden relacionada con la Solicitud para la Destrucción de Archivos” responden esta pregunta. Un aboga puede proveer más información.

## **FAMILIA**

***P. Ya no queremos estar casados. Si nuestra licencia de matrimonio nunca fue registrada, ¿todavía tenemos que proseguir con un divorcio? ¿Quiénes sabrían que estamos casados si no existe un récord?***

**R.** Basado en la complejidad de esta situación, las partes deben consultar con un abogado. Finalmente, el tribunal decide la existencia del matrimonio, y el divorcio se basa en los hechos y en las leyes.

***P. ¿Cómo interpongo una demanda de divorcio sin tener un abogado?***

**R.** Los estatutos relacionados con la disolución de matrimonio se encuentran en *Los Estatutos Revisados de Arizona*, Sección 25. El *Código de Procedimiento de Familia de Arizona* lista los procedimientos y requisitos adicionales. Una parte debe registrar una "Petición para Disolución de Matrimonio" por escrito y todos los documentos en apoyo requeridos en la oficina del secretario y pagar la cuota de registro. Una copia de los documentos deben diligenciarse a la parte opuesta. La parte opuesta tiene un número específico de días, determinados por regla del tribunal, para interponer una respuesta. Si alguno de los puntos se disputa, el caso puede fijarse para un juicio ante el oficial judicial. Algunos tribunales ofrecen programas especiales tales como servicios conciliatorios (asesoramiento) y tienen otros requisitos antes del juicio, tales como mediación. Si la otra parte no responde, *los Estatutos Revisados de Arizona* y las reglas del tribunal determinan cómo proceder por omisión. Los divorcios son frecuentemente complicados, y se alienta a que las partes busquen la asistencia y consejo de un abogado. Los servicios legales pueden estar disponibles localmente para aquellos que no pueden contratar a un abogado privado.

***P. ¿Cómo solicito una separación legal?***

**R.** Las separaciones legales son interpuestas de la misma manera que una petición para disolución de matrimonio. *Los Estatutos*

*Revisados de Arizona* y *El Código de Procedimiento de Familia de Arizona* listan procedimientos y requisitos adicionales. El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. ¿Cómo interpongo un divorcio para un matrimonio indisoluble?***

**R.** La mayoría de los matrimonios en Arizona son "tradicionales". *Los Estatutos Revisados de Arizona* definen el significado de un matrimonio "indisoluble" y los pasos necesarios para formar parte de un matrimonio indisoluble y los pasos necesarios para interponer una demanda de divorcio en un matrimonio indisoluble. Véase los *Estatutos Revisados de Arizona*, §§ 25-121 y 25-903 para más información o busque la ayuda de un abogado.

***P. ¿Cuánto tiempo tengo que esperar para casarme nuevamente después que mi divorcio sea final?***

**R.** No existe período de espera en Arizona.

***P. ¿Cómo solicito una anulación?***

**R.** Una anulación es interpuesta de la misma manera que una petición para disolución de matrimonio. *Los Estatutos Revisados de Arizona* y *El Código de Procedimiento de Familia de Arizona* listan procedimientos y requisitos adicionales. Es posible que el tribunal superior local no tenga los formularios disponibles; sin embargo, una persona puede preparar sus propios formularios, o la persona puede buscar la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. No sé si estoy divorciado. No he visto a mi cónyuge por muchos. ¿Necesito divorciarme aquí?***

**R.** Una persona puede comenzar comunicándose con la oficina del secretario del condado donde el divorcio haya ocurrido para ver si existe un decreto de divorcio escrito o un caso abierto. Una parte puede interponer un divorcio en su país actual, pero el tribunal indagará si un caso de divorcio está en proceso en otro lugar.

**P. ¿Qué tengo que hacer para servirle papeles a una persona que no sé donde vive?**

**R.** Es posible que pueda diligenciarse a través de una publicación. *Los Estatutos Revisados de Arizona* y reglamentos del tribunal explican cómo debe proceder si la otra parte está rehusando o evadiendo servicio, o si la otra parte ya no reside en la última dirección. La Ley de Ayuda a Miembros Retirados de las Fuerzas Armadas es una ley federal que explica los requisitos para diligenciar a una persona que está en el servicio militar.

**P. Acabo de recibir papeles legales de divorcio/de una demanda ¿Qué tengo que hacer?**

**R.** La citación que fue diligenciada explica que una parte que quiera oponerse al divorcio o a una demanda debe interponer una Respuesta / Contestación escrita dentro del plazo apropiado. El tribunal local puede tener formularios con instrucciones disponibles que la persona puede preparar, o la persona puede buscar la ayuda de un abogado, pero tiene que hacerse de acuerdo con los reglamentos del tribunal. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

**P. Recibí papeles legales el 3 de junio. ¿Cuántos días tengo exactamente para responder?**

**R.** El personal del tribunal no puede confirmar el día exacto, debido a que no conocen personalmente las circunstancias de cómo o cuándo la persona fue diligenciada. Existen reglamentos y plazos de tiempo específicos para diligenciar papeles; por ejemplo, si la persona es diligenciada dentro del estado (generalmente 20 días de calendario) o fuera del estado (generalmente 30 días de calendario), o si la persona está en el servicio militar. *El Código de Procedimiento de Familia de Arizona* lista los procedimientos y requisitos adicionales, al igual que el la Ley de Ayuda a Miembros Retirados de las Fuerzas Armadas.

**P. ¿Qué puedo acerca de un divorcio, la custodia del (de los) niño(s) y los pagos de manutención?**

**R.** El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya

que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

**P. Mi ex no está cumpliendo con el mandato. ¿Cómo puedo hacer para que cumpla?**

**R.** Para imponer el cumplimiento de una orden, la persona puede interponer una Petición de Imposición, o la persona puede iniciar un proceso de oposición con una Orden Judicial para Fundamental o una Orden de Comparecencia, dependiendo de la situación. Las Reglas 91 y 92 *del Código de Procedimiento de Familia de Arizona* listan procedimientos y requisitos adicionales. El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual. Algunos tribunales tienen servicios alternativos para la resolución de disputas disponibles para ayudar a resolver el problema sin tener que comparecer frente a un oficial judicial.

**P. Deseo ver a mi hijo más de lo que la última orden del tribunal permite. ¿Cómo puedo obtener más tiempo con mi niño(a)?**

**R.** Para cambiar o modificar una orden del tribunal que ya existe, el tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que la persona puede preparar, o la persona puede buscar la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual. La Regla 91 de *Código de Procedimiento de Familia de Arizona* lista procedimientos y requisitos adicionales para las modificaciones.

**P. Mi ex tiene custodia de nuestro niño(a). Tengo al niño(a) durante el tiempo de visita, pero el(la) niño(a) no quiere regresar a donde mi ex. ¿Tiene el(la) niño(a) que regresar?**

**R.** La orden del tribunal para la custodia física responderá a esta pregunta. Los niños no pueden decidir con cuál de los padres residirán si existe una orden del tribunal en vigencia. Si la persona piensa que la orden del tribunal ya no es adecuada en esa situación, o ambas partes están de acuerdo con el cambio (o estipulación), la persona puede registrar un cambio con el

tribunal. La personal puede registrarse con el tribunal para establecer una orden, si no existe un mandato del tribunal. El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. Se supone que recoja a mis niños este fin de semana, pero mi ex dice que no se me permitirá recogerlos ¿Puede el tribunal obligar a mi ex a que me los deje ver?***

**R.** El tribunal no puede imponer el cumplimiento del tiempo de contacto con los padres antes que la orden sea violada en sí, debido a que la persona que tiene a los niños puede cambiar de opinión y participar en el intercambio. Para imponer el cumplimiento de una orden, la persona puede interponer una Petición de Imposición, o la persona puede iniciar un proceso de oposición con una Orden Judicial para Fundamentar o una Orden de Comparecencia, dependiendo de la situación. Las Reglas 91 y 92 del *Código de Procedimiento de Familia de Arizona* listan procedimientos y requisitos adicionales. El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. Quiero saber si el oficial judicial puede oír un mensaje de texto en mi teléfono y escuchar un mensaje. Es evidencia que ex me está negando ver a los niños. Necesito saber esto antes de la audiencia que ya está programada.***

**R.** Es la responsabilidad de la persona presentar evidencia con el tribunal. Las partes no pueden preguntarle a un oficial judicial por adelantado lo que tienen o no tienen que escuchar o leer. Cada parte tendrá que determinar cómo presente su propia evidencia. El *Código de Procedimiento de Familia de Arizona* lista los procedimientos y requisitos adicionales.

***P. ¿Podré hablar con el oficial judicial sobre mi emergencia en el tribunal de familia?***

**R.** Todo lo que la parte desea que el oficial judicial sepa puede incluirse en el registro escrito de la persona. Algunos tribunales tienen procedimientos que permiten que la persona hable con el oficial judicial; en otras, el oficial judicial decide basado solamente en el registro escrito.

***P. ¿Cómo modifico mi decreto de divorcio?***

**R.** Para cambiar o modificar una orden del tribunal que ya existe, la persona puede escribir una petición escrita para modificar el área o áreas específicas del decreto (contacto con los padres, custodia, manutención, etc.) en la oficina del secretario y pagar la cuota de registro. Una copia de la demanda y otros los documentos necesarios deben diligenciarse a la parte opuesta. La parte opuesta tiene un número específico de días, determinados por regla del tribunal, para interponer una respuesta. Si alguno de los puntos se disputa, el caso puede fijarse para una audiencia ante el oficial judicial. Las modificaciones son frecuentemente complicadas, y es posible que las partes prefieran la asistencia y el consejo de un abogado. Los servicios legales pueden estar disponibles localmente para aquellos que no pueden contratar a un abogado privado. La Regla 91 de *Código de Procedimiento de Familia de Arizona* lista procedimientos y requisitos adicionales para las modificaciones.

***P. ¿Tiene una madre soltera custodia de los niños automáticamente?***

**R.** La custodia legal y física entre los padres se determina por orden judicial. Si no existe una orden judicial, las agencias del orden público, las escuelas, los doctores, etc. pueden tener normas diferentes y conflictivas acerca de cómo determinar cuál de los padres tiene custodia. Para establecer la custodia, el tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. ¿Dónde puedo obtener ayuda llenando la hoja para padres con el propósito de establecer o modificar una orden de manutención?***

**R.** El Tribunal Supremo de Arizona mantiene una calculadora de manutención de niños en línea. Si la persona no sabe las cantidades exactas, él o ella pueden calcular la información en las hojas de cálculo. La parte demandante debe estar preparada para explicarle al tribunal los números utilizados. La calculadora está localizada en: [www.supreme.state.az.us/childsup/](http://www.supreme.state.az.us/childsup/).

***P. ¿Puedo obtener una orden de manutención sin tener que obtener una separación legal o un divorcio?***

**R.** Si las partes nunca han estado casados, sí. La persona puede entablar una demanda directamente con el tribunal; un abogado privado puede registrar la demanda a beneficio de la persona; o el Dpto. de Leyes de Manutención Infantil (“DCSE”) puede asistir a la persona a establecer una orden de manutención, al igual que la paternidad, si éste es una cuestión en el caso. Si las partes están actualmente casadas, las partes deberán contactar a un abogado o investigar los *Estatutos Revisados de Arizona* para determinar si se debe de ordenar manutención de niños sin tener que interponer un procedimiento de separación o divorcio en el tribunal.

***P. ¿Cómo comparezco después que se haya dictado una orden en mi contra?***

*El Código de Procedimiento de Familia de Arizona* lista estos procedimientos y requisitos. El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. ¿Cómo enmiendo una moción?***

*El Código de Procedimiento de Familia de Arizona* lista estos procedimientos y requisitos. El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. Mi hijo(a) y su ex cónyuge están divorciados y ahora no se me permite ver a mis nietos. ¿Qué puedo hacer para poder verlos?***

**R.** Esto se llama el derecho de visita de los abuelos. El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. ¿Cómo puedo restablecer mis derechos de paternidad?***

**R.** La restauración de los derechos de los padres es un asunto complicado y el personal judicial no provee los formularios. El padre puede consultar con un abogado.

***P. ¿Cómo recupero a mis niños?***

**R.** Si el Dpto. de Servicios de Protección al Menor (“CPS”) ha removido al menor de la custodia del padre o madre o ambos, a la(s) parte(s) se les diligenciará un Aviso de Audiencia. Una audiencia se establecerá dentro de siete (7) días. Todas las peticiones al tribunal deberán hacerse por escrito. El tribunal local puede proveer formularios para el servicio y petición de dependencia, solicitudes de reviso de custodia provisional (sólo en casos de dependencia) y solicitudes para que se asigne un abogado o un intérprete. Otros formularios están disponibles en las páginas de Internet de los tribunales locales y los centros de autoservicios.

***P. ¿Cómo le comunico al tribunal sobre los testigos que voy a traer a la audiencia?***

*El Código de Procedimiento de Familia de Arizona* provee estos procedimientos y requisitos. El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

cambio de nombre en:  
[www.supreme.state.az.us/selfserv/formnmchg.htm](http://www.supreme.state.az.us/selfserv/formnmchg.htm).

***P. ¿Cómo obtengo una orden de protección (una orden de protección o una orden judicial contra acoso)?***

**R.** La mayoría de las órdenes de protección pueden interponerse en cualquier tribunal de justicia, tribunal municipal o tribunal superior. Sin embargo, cuando existe un caso activo pendiente entre las partes en el tribunal superior de familia, la petición debe interponerse en el tribunal superior bajo el nombre del caso activo de las partes. La orden de protección debe diligenciarse a la otra parte por un agente judicial u oficial del orden público antes de que tome efecto. La orden permanecerá en vigencia por un año a partir de la fecha que se diligenció a la otra parte. Si la persona está tratando de obtener una orden de protección en el Tribunal Superior del Condado de Maricopa, la persona necesita ir al Centro de Prevención contra la Violencia Familiar localizado en el tribunal.

***P. Yo estaba saliendo con una persona y nos separamos. Esa persona tiene en su posesión propiedad que me pertenece y no me la quiere entregar (carro, muebles, etc.). ¿Cómo recobro mi propiedad?***

**R.** Esta situación es un asunto civil. Si el valor de la propiedad es \$10,000 o menos, la persona puede interponer una reclamación de menor cuantía en el tribunal de justicia. Si el valor de la propiedad es mayor de \$10,000, la persona puede interponer una demanda civil en el tribunal superior. Para otras opciones disponibles, la persona puede hablar con un abogado.

## ***CAMBIO DE NOMBRE***

***P. ¿Cómo cambio mi nombre?***

**R.** Los *Estatutos Revisados de Arizona*, Título 12, trata estos casos. Una persona que desea cambiar su nombre y adoptar otro nombre puede presentar una solicitud en el tribunal superior de su condado de residencia, listando las razones para el cambio de nombre y el nombre que sea adoptar. El tribunal puede dictar un veredicto indicando que el nombre que es adoptado por la persona sustituye el nombre original. Se requiere que la persona se comunique con el departamento de registros demográficos del estado donde nació respecto a la orden judicial. El Tribunal Supremo de Arizona provee formularios e instrucciones para el

***P. ¿Cómo puedo cambiar el nombre de un menor de edad cuando el otro padre o madre no quiere firmar la solicitud?***

**R.** Cuando uno de los padres no está de acuerdo con la solicitud del cambio de nombre de un menor, el padre o la madre solicitando el cambio debe proveer un Aviso de Audiencia Respecto a una Solicitud de Cambio de Nombre. El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles; la persona puede preparar su propia solicitud o buscar la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaria municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

## ***PROCESO DE VALIDEZ O INVALIDEZ TESTAMENTARIA – SALUD MENTAL***

Información sobre legalización de un testamento no oficial en A.R.S. §§ 14-3301 – 14-3311.

***P. ¿Tengo que solicitar un proceso de testamentaria para un familiar fallecido?***

**R.** Si el valor de los bienes testamentarios es \$75,000 o menos, la persona puede presentar una Declaración Jurada para Transferencia de Propiedad. Los formularios para las declaraciones y sus instrucciones están disponibles en:

[www.supreme.state.az.us/nav2/selfserv.htm](http://www.supreme.state.az.us/nav2/selfserv.htm). Algunos centros de autoservicio o tribunales superiores también pueden tener formularios. Es posible que el cliente del tribunal también califique para interponer una legalización de testamento informal si el valor de los bienes testamentarios excede \$75,000. Los formularios para interponer una legalización de testamento informal están disponibles en algunos centros de autoservicio y algunos tribunales superiores. La persona puede consultar a un abogado para determinar si los bienes testamentarios tienen que ser legalizados y para ayudar a protegerle contra consecuencias indeseadas e inesperadas. En caso de haya que pagarse un

honorario, la secretaria municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. ¿Cómo obtengo un cambio del título de la propiedad que le pertenecía a mi cónyuge, padre, madre, etc. quién falleció?***

**R.** Si el valor de los bienes testamentarios es \$75,000 o menos, la persona puede presentar una Declaración Jurada para Transferencia de Propiedad o una Declaración Jurada para Transferencia de Bienes Inmuebles. Los formularios para las declaraciones y sus instrucciones están disponibles en: [www.supreme.state.az.us/nav2/selfserv.htm](http://www.supreme.state.az.us/nav2/selfserv.htm). Algunos centros de autoservicio o tribunales superiores también pueden tener formularios. Es posible que el cliente del tribunal también califique para interponer una legalización de testamento informal si el valor de los bienes testamentarios excede \$75,000. Los formularios para interponer una legalización de testamento informal están disponibles en algunos centros de autoservicio y algunos tribunales superiores. La persona puede consultar a un abogado para determinar si los bienes testamentarios tienen que ser legalizados y para ayudar a protegerle contra consecuencias indeseadas e inesperadas. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaria municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. Mi cónyuge falleció. ¿Cómo obtengo su último cheque de pago?***

**R.** Los *Estatutos Revisados de Arizona*, Título 14, trata con estos casos. Para sueldos, la persona puede interponer una declaración jurada en cualquier momento con el empresario del fallecido y recobrar el sueldo del difunto si no es más de \$5,000. Si es \$5,000 o más, un caso de legalización testamentaria puede demandarse.

***P. Mi cónyuge falleció. ¿Cómo puedo acceder su cuenta bancaria de ahorros o cheques, o cualquier otra propiedad?***

**R.** Si el valor de los bienes testamentarios es \$50,000 o menos, la persona puede presentar una Declaración Jurada para Transferencia de Propiedad. Los formularios para las declaraciones y sus instrucciones están disponibles en: [www.supreme.state.az.us/nav2/selfserv.htm](http://www.supreme.state.az.us/nav2/selfserv.htm). Algunos centros de autoservicio o tribunales superiores también pueden tener

formularios. Es posible que el cliente del tribunal también califique para interponer una legalización de testamento informal si el valor de los bienes testamentarios excede \$50,000. Los formularios para interponer una legalización de testamento informal están disponibles en algunos centros de autoservicio y algunos tribunales superiores. La persona puede consultar a un abogado para determinar si los bienes testamentarios tienen que ser legalizados y para ayudar a protegerle contra consecuencias indeseadas e inesperadas. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaria municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. ¿Tiene usted mi testamento?***

**R.** El secretario del tribunal superior local puede informarle a la persona si el testamento está siendo guardado en la secretaria. La oficina de registro del condado local puede informarle a la persona si el testamento está registrado en esa oficina.

***P. ¿Cómo puedo internar a alguien que presenta una amenaza a él/ella mismo(a) y a otras personas?***

**R.** El tribunal superior del condado local puede proveer una Petición de Evaluación. Si el tribunal encuentra que el individuo está padeciendo de una enfermedad mental y reúne uno o más de cuatro indicadores, el tribunal dictará una Orden de Tratamiento. El plazo y los términos pueden variar. Si se necesita tratamiento adicional, otra petición tiene que registrarse y el proceso se repite.

***P. ¿Necesito un abogado para interponer una tutela o custodia?***

**R.** Es posible registrar una tutela o custodia por su propia cuenta, pero debido a las complejidades legales y el potencial de responsabilidad legal, las partes deben consultar un abogado. El tribunal local o el centro de autoservicio pueden tener los formularios e instrucciones. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaria municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

***P. ¿Cómo establezco una custodia y tutela de un adulto?***

**R.** El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya

que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

**P. ¿Tengo que presentar un informe anual como guardián (o protector)?**

**R.** Sí *Los Estatutos Revisados de Arizona*, Título 14, lista procedimientos y requisitos adicionales en esta área.

**P. ¿Cómo prepare un informe como guardián?**

**R.** El tribunal superior local puede tener formularios con instrucciones disponibles que una persona puede preparar, o la persona puede obtener la ayuda de un abogado. En caso de haya que pagarse un honorario, la secretaría municipal le informará a la persona sobre la cuota de registro actual.

**P. ¿A quién llamo para una fianza?**

**R.** Algunos tribunales proveen listas con los nombres de algunas compañías de fianza locales. Las compañías de fianza también pueden encontrarse en línea o en la guía telefónica.

## **PENAL**

### **Jurisdicción Limitada y Jurisdicción General**

**P. ¿Cuál es el procedimiento para negociar una sentencia de un cargo penal?**

**R.** Existen tres maneras de responder a un cargo penal:

- Declaración de Inocencia - El demandado niega ser culpable y el Estado tiene que probar el cargo o cargos delictivo(s) en su contra. El Estado es representado por la fiscalía municipal o del condado.
- Declaración de Culpabilidad – El demandado admite que ha cometido el acto o actos de los cuáles se le acusa, que el acto es prohibido por ley y que no tiene defensa legal contra tal(es) cargo(s).
- Declaración de No Oposición – Esta declaración, también conocida como *nolo contendere*, significa que el demandado no admite o niega culpabilidad. El demandado está indicando que no desea oponerse al cargo o cargos del Estado. Después de una declaración de no oposición, el oficial judicial puede

encontrar que el acusado es culpable y dictar un fallo de culpabilidad.

**P. ¿Qué ocurre durante un juicio sobre los cargos penales o el pleito judicial?**

**R.** Dependiendo de la ofensa alegada, el acusado puede tener el derecho a un proceso con jurado. El acusado tiene el derecho de escuchar todo el testimonio que se presente en su contra. Un acusado tiene el derecho de interrogar a cualquier testigo que testifique en su contra, testificar en su propia defensa y ejecutar su derecho constitucional de no atestiguar. Si él o ella eligen no atestiguar, su rechazo no puede usarse en su contra para determinar su culpabilidad o su inocencia. Sin embargo, si el acusado decide atestiguar, el fiscal tiene el derecho de interrogarlo. El acusado puede presentar testigos para atestiguar en su defensa y tiene el derecho de que el tribunal expida citaciones judiciales a los testigos para asegurarse de su comparecencia durante el juicio.

**P. ¿Cuál será mi sentencia?**

**R.** El oficial judicial impone la sentencia. El personal judicial no puede especular debido a que la diferencia de los hechos y las leyes puede aplicar en distintos casos.

**P. ¿Qué ocurre durante la formulación de cargos?**

**R.** El proceso puede variar dependiendo del tribunal. El acusado será advertido de sus derechos, cargos y consecuencias de las condenas y se le pedirá que se declare inocente, culpable o sin oposición. En algunos tribunales, el oficial judicial puede registrar una declaración de inocencia a beneficio del acusado y recordarle de la necesidad de comparecer a todas las audiencias.

**P. ¿Qué ocurre después que respondo a la demanda durante la formulación de cargos?**

**R.** Una vez el acusado ha decidido cómo declararse, el acusado debe declararse ante un oficial judicial durante su formulación de cargos. A menos que el caso involucre a “una víctima” que ha pedido no estar presente, ningún testigo estará presente durante la formulación de cargos y no se tomará testimonio. Durante la formulación de cargos, el oficial judicial no le concederá al acusado una solicitud de descartar ningún cargo. El acusado se declara ante el cargo o cargos en su contra.

- Si se declara culpable o sin oposición, el acusado puede ser sentenciado inmediatamente después que el oficial judicial acepte su declaración, o puede ser sentenciado en una fecha posterior.
- Si una declaración de “inocencia” se registra, se efectúa una conferencia para la disposición preliminar seguida de la fecha del juicio. El acusado debe decidir, si todavía no lo ha hecho, si debe retener a un abogado a que le represente.
- Un acusado solamente puede ser representado por sí mismo o por un abogado con licencia en Arizona. En algunas circunstancias, un abogado asignado por el tribunal puede proporcionársele al acusado.

Si un acusado no puede pagar por un abogado y desea ser representado, puede llenar una solicitud pidiendo que se le asigne un abogado que le represente. Se efectúa un examen del estado económico del acusado para determinar si el acusado califica para un abogado asignado por el tribunal. Si califica, al acusado se le puede ordenar que pague una porción de los costos de abogado.

***P. ¿Cómo pago la fianza?***

**R.** Los procedimientos varían. Comuníquese con el tribunal o la cárcel locales para obtener los lugares y las horas en dónde puede pagar fianzas. Algunos tribunales o agencias aceptan efectivo, giros postales, cheques bancarios (garantizados), cheques personales, MasterCard, Visa u otras tarjetas de crédito. Algunas agencias sólo aceptan la cantidad exacta en efectivo o giro postal. Llame primero.

***P. No tengo el dinero para pagar la fianza. ¿Cómo puedo encontrar una agencia para servicios de fianza?***

**R.** Algunos tribunales proveen listas con algunos nombres de compañías de fianzas. Las compañías de fianza también pueden encontrarse en línea o en la guía telefónica.

***P. ¿Qué ocurre durante una conferencia preliminar?***

**R.** Al acusado o al abogado del acusado se le dará la oportunidad de conocer al fiscal y revisar los hechos corroborando los cargos penales del Estado en su contra. Durante la conferencia preliminar, el acusado tiene el derecho de revisar la copia de la(s) demanda(s), cualquier informe policiaco escrito o cualquier otra evidencia que el Estado tenga la intención de usar durante el

juicio. Los testigos no asisten a la conferencia de disposición preliminar y no se toma ningún testimonio. Sin embargo, las víctimas tienen el derecho de estar presente si así lo solicitan.

- El acusado tiene tres opciones durante la conferencia preliminar:
  - (a) Cambiar su declaración a culpable y aceptar la oferta de acuerdo del fiscal, la cual contiene la sentencia recomendada que la persona recibiría por orden del oficial judicial, si acepta;
  - (b) Rechazar la oferta del fiscal y cambiar su declaración de inocencia a culpable o sin oposición y aceptar la sentencia determinada por el oficial judicial;
  - (c) Mantener su declaración de inocencia y planificar una fecha para comienzo del caso.

***P. ¿Puedo posponer (aplazar) mi audiencia para otra fecha más adelante?***

**R.** El oficial judicial es el único que puede aplazar la audiencia. La persona puede presentar una petición escrita con el secretario y proveer una copia de la petición a las otras partes involucradas (o el fiscal, si es un caso delictivo), y el oficial judicial considerará la petición.

***P. ¿Puedo responder a los cargos por teléfono?***

**R.** Si lo autoriza el tribunal y el caso es una ofensa menor, una declaración telefónica puede estar disponible siempre y cuando el acusado sea un residente de otro estado o reside a 100 millas o más del tribunal.

***P. ¿Cómo puedo obtener libertad condicional sin supervisión?***

**R.** Libertad condicional es determinada por el oficial judicial. El acusado en la mayoría de los casos está representado por un abogado quién puede petitionar el tribunal a beneficio del acusado. El acusado también puede hablar con un oficial de libertad condicional que prepara el informe antes de la sentencia y pedirle que lo recomiende, si es adecuado. Si el acusado está representándose por su propia cuenta, el acusado debe solicitar que el tribunal imponga libertad provisional sin supervisión cuando se vaya a imponer la sentencia. El oficial judicial toma la decisión final.

***P. ¿Qué tengo que hacer para limpiar mi récord restablecer mis derechos?***

**R.** Un delincuente que haya cometido una falta por primera vez, que se le haya encontrado culpable de un sólo delito, no necesita peticionar al tribunal por la restauración de sus derechos civiles. Los derechos civiles son automáticamente restaurados después de la finalidad de todos los aspectos de la sentencia, incluyendo el pago de todas las cuotas, las multas y restitución. El derecho de poseer armas de fuego requiere una petición al tribunal. El oficial judicial determina si concede o no la petición.

Si la persona ha servido tiempo en la prisión, dos años tienen que haber pasado desde la fecha de la absolución de cargos antes de calificar para una restauración de derechos civiles. Para restaurar los derechos civiles, la persona puede solicitar que el tribunal de sentencia anule el fallo de culpabilidad, retire los cargos o restituya los derechos civiles en Arizona. El Certificado de Absolución Indiscutible debe incluirse con la solicitud.

***P. Uno de mis familiares fue arrestado. ¿Con quién puedo hablar?***

**R.** Si el acusado tiene abogado, el familiar puede comunicarse con el abogado del acusado. El personal del tribunal puede proveer información pública, tal como la fechas de las audiencias siguientes y cómo pagar una fianza. En algunos casos, la agencia de captura puede proveer términos de libertad u otra información, y es posible que acepte una fianza.

***P. Pagué la fianza de alguien. ¿Cómo y cuándo me devolverán mi dinero?***

**R.** La fianza puede ser exonerada (entregada) después de la conclusión del caso o cuando el tribunal lo ordene. El tribunal debe tener la dirección actual para devolver el dinero, lo cual generalmente ocurre dentro de unos días después de la orden de exoneración.

***P. ¿Qué servicios tienen disponibles para las víctimas?***

**R.** Los servicios a las víctimas están disponibles a través de la oficina local del fiscal del condado. Los servicios de víctimas varían dependiendo del tribunal o agencia, y basado en delitos menores o penales pueden estar disponibles a través de la oficina del fiscal involucrado con el caso, la autoridad policial, o una agencia externa. Un defensor de víctimas puede explicarle el

sistema judicial, actuar como un intercesor entre el fiscal y la víctima, presentar información relacionada con el estado actual del caso, hacer recomendaciones para asesoramiento, alimentos, albergue, etc. y escoltar a las víctimas mientras testifican o comparecen en las audiencias.

***P. ¿Qué es un defensor público?***

**R.** Un defensor público es un abogado que representa a una persona que ha sido acusada de un delito y no tiene los recursos para contratar a un abogado. Algunos condados tienen oficinas de defensores públicos que tiene un número de abogados en el personal. Algunos condados pueden contratar abogados privados para proporcionar servicios a los acusados que no tengan el dinero para contratar un abogado.

***P. ¿Me representará en fiscal del condado?***

**R.** El fiscal del condado y otras agencias judiciales generalmente representan el Estado y las municipalidades en casos penales. Para más información, la puede contactar al fiscal del condado o a la agencia judicial.

***P. ¿Puede usted asignarme un abogado?***

**R.** El oficial judicial es el único que puede asignar un abogado, y sólo en ciertos casos. En la mayoría de los casos civiles y de familia, no se asignan abogados.

***P. ¿Qué es un mandato judicial?***

**R.** Una caución o auto judicial es una orden del tribunal o de un organismo o autoridad policial para tomar a alguien o a algo bajo custodia. Alguna información de la orden es remitida a los organismos y autoridades policiales en Arizona. Por ejemplo, el tribunal puede autorizar una orden de detención para que las autoridades policiales arresten a alguien que no ha comparecido en el tribunal, o el tribunal puede autorizar una orden de cateo o allanamiento para que las autoridades policiales confisquen o remuevan propiedad de una persona, lugar u objeto.

***P. ¿Cuáles son los diferentes tipos de mandatos judiciales?***

**R.** Hay varias veces que una orden de arresto puede expedirse en casos penales: al comienzo de un caso, durante el caso si el

acusado no comparece o después de la sentencia cuando el acusado no cumple con la orden del tribunal.

Las órdenes de arresto penales pueden expedirse cuando existen causas razonables para sospechar que un individuo ha cometido un delito mayor o menor. Los arrestos tienen como resultado la detención en la cárcel hasta que una fianza se pague o hasta que el acusado comparece ante un oficial judicial. El oficial judicial decide si la fianza se aplaza o si el acusado puede ser puesto en libertad bajo palabra, lo cual significa que el acusado permanece personalmente responsable de comparecer, pero no se requiere que pague una fianza.

Cuando la persona falta en comparecer a una audiencia en el tribunal, se ordena un arresto. El acusado puede ser arrestado y puede requerírsele que pague una fianza y otra fecha de audiencia se establece. Si el acusado sabe por adelantado que no puede comparecer en la fecha estipulada, el acusado puede solicitar un aplazamiento. El acusado deberá comparecer a menos que un aplazamiento se conceda por un oficial judicial. Si una persona no comparece a la fecha de la audiencia, el acusado puede contactar a su abogado, si uno se ha contratado o se ha asignado, o comparecer en el tribunal lo más pronto posible para solicitar que el oficial judicial anual (dar por terminado) la orden de arresto y restablecer otra fecha. El oficial judicial decide si se requiere una fianza.

Una orden de arresto puede expedirse si la persona ha violado su libertad condicional, o si el acusado no cumplió con ninguna de las órdenes que el tribunal impuso en la sentencia.

***P. ¿A cuál abogado debo llamar para que se encargue de mi caso? ¿Quién sería bueno?***

**R.** El personal del tribunal no le puede aconsejar a ninguna de las partes si deben de retener a un abogado, y tampoco pueden recomendar a ningún abogado específicamente. El Colegio de Abogados de Arizona provee un número telefónico para envío a abogados al 602-252-4804 ó 866-482-9227 y es posible que la asociación local de abogados del condado tenga otro teléfono para el envío o referencia a abogados. Algunos tribunales proveen una lista local de abogados y puede haber una lista de los recursos legales locales que pueden trabajar a costos más bajos o gratis.

***P. No puedo dinero para retener un abogado. ¿Cómo puedo obtener que uno se me asigne?***

**R.** Un acusado puede solicitar que el tribunal asigne un abogado cuando él o ella comparece por primera vez en el tribunal. El acusado tendrá que llenar una declaración financiera para determinar si califica para que le asigne un abogado. En algunos casos, el tribunal puede asignar un abogado a que represente al acusado, aunque el acusado no desee un abogado, si el tribunal determina que es en el mejor interés del acusado o si el caso es muy complejo para que el acusado se represente por su propia cuenta. En otros casos, cuando el acusado desea representarse por su propia cuenta, el tribunal puede asignar un aboga como asesor legal. El tribunal puede ordenar que el acusado pague una cantidad mensual hacia el costo del abogado durante el caso o, si el acusado es encontrado culpable, después que sea sentenciado.

***P. ¿De qué se me ha acusado?***

**R.** El tribunal del personal puede enseñarle al acusado el archivo público si no es confidencial o está sellado.

***P. ¿Qué sentencia obtendré si me doy culpable?***

**R.** El oficial judicial impone la sentencia. El personal judicial no puede especular debido a que la diferencia de los hechos y las leyes puede aplicar en distintos casos. Sin embargo, algunas ofensas cargan sentencias obligatorias, lo cual significa que un oficial judicial no puede ordenar una sentencia menor que la requerida. Otras ofensas le permiten al oficial judicial a ejecutar su discreción para determinar la sentencia adecuada. Si un cargo conlleva una sentencia obligatoria, el oficial judicial le informará al acusado al respecto durante el dictamen de condena.

***P. ¿Cuándo tengo que pagar mi multa?***

**R.** Los términos y el horario de pagar las multas y otras obligaciones son establecidas por el oficial judicial durante el dictamen de condena. Si el acusado ha perdido sus papeles, la información puede estar disponible como registro público o en la oficina de libertad condicional, si aplica.

## **Tribunal de Jurisdicción General**

***P. ¿Me podrá dar usted una extensión para pagar mi multa?***

**R.** Generalmente sólo el oficial judicial puede conceder un aplazamiento. El demandado puede presentar una solicitud por escrito con el secretario quién entonces procesará la solicitud para que el oficial judicial considere la misma. En algunos casos, los oficiales de libertad condicional tienen la autoridad de conceder aplazamientos. El acusado puede chequear con el oficial de libertad condicional primero.

***P. ¿Cómo puedo obtener libertad condicional sin supervisión?***

**R.** Libertad condicional es determinada por el tribunal. En la mayoría de los casos, el acusado es representado por un abogado que puede hacer la solicitud al tribunal. El acusado también puede hablar con un oficial de libertad condicional que prepara el informe antes de la sentencia y pedirle que recomiende esta opción. Si el acusado está representándose por su propia cuenta, el acusado puede hacer la petición cuando se vaya a imponer la sentencia. El oficial judicial toma la decisión final.

***P. ¿Cómo obtengo una copia de las minutas del Gran Jurado o de la investigación antes de la condena?***

**R.** Para una copia de la transcripción del gran jurado, la petición debe hacerse por escrito al oficial judicial que preside el caso, proporcionando razones específicas para substanciar la solicitud. Las investigaciones antes de la sentencia y se convierten en archivo público después que son presentadas a la oficina del secretario del tribunal. Las copias están disponibles en la secretaría.

***P. ¿Cómo apelo mi caso?***

**R.** En el tribunal superior, una persona puede apelar un caso penal sólo bajo ciertas circunstancias. La Notificación sobre los Derechos de Revisión de la persona indica a la persona lo que puede apelarse. Las partes que no tienen derecho de apelar pueden demandar remedio después de sentencia. El Aviso de

Derecho de Reviso después de la Condena provee el procedimiento para solicitar remedio después de una condena.

***P. ¿Qué tengo que hacer para limpiar mi récord restablecer mis derechos?***

**R.** Un delincuente que haya cometido una falta por primera vez, que se le haya encontrado culpable de un sólo delito, no necesita peticionar al tribunal por la restauración de sus derechos civiles. Los derechos civiles son automáticamente restaurados después de la finalización de todos los aspectos de la sentencia, incluyendo el pago de todas las cuotas, las multas y restitución. El derecho de poseer armas de fuego requiere una petición al tribunal. El oficial judicial determina si concede o no la petición.

Si la persona ha servido tiempo en la prisión, dos años tienen que haber pasado desde la fecha de la absolución de cargos antes de calificar para una restauración de derechos civiles. Para restaurar los derechos civiles, la persona puede solicitar que el tribunal de sentencia anule el fallo de culpabilidad, retire los cargos o restituya los derechos civiles en Arizona. El Certificado de Absolución Indiscutible debe incluirse con la solicitud.

## ***SERVICIO DE JURADO***

***P. ¿Dónde obtiene el comisionado de jurado los nombres de los potenciales miembros del jurado?***

**R.** La lista de los nombres de las personas que se citarán como jurado es creada combinando la lista de votantes registrados en el condado y los archivos del Departamento de Transporte de Arizona. Los nombres son selecciones a la zar por una lista de jurados maestra.

***P. Me han llamado tres veces para servir como jurado durante los últimos cinco tres años y ninguno de mis amigos ha sido llamado. ¿Por qué no eligen a otras personas?***

**R.** Los nombres son seleccionados al azar para citar a los potenciales jurados. Debido a que el proceso es al azar, algunas personas pueden ser seleccionadas más que otras.

***P. Algunas personas se ofrecerían como voluntarios para el servicio de jurado. ¿Por qué no lo permiten?***

**R.** La oficina del jurado se adhiere al proceso de selección al azar establecido por la ley. Las leyes de Arizona no permiten que las personas se ofrezcan voluntariamente a servir como jurado.

***P. Ya no puedo cumplir con mis responsabilidades como jurado. ¿Pueden remover mi nombre de su lista?***

**R.** Bajo ciertas circunstancias, tales como una incapacidad mental o física permanente, el personal judicial puede remover permanentemente un nombre de sus registros. Jurados potenciales tienen que explicar su situación por escrito y devolverla a la oficina de jurados con cualquier documentación corroborante necesaria. Desde el 13 de abril de 2005, las personas que reciben citaciones de jurado a un tribunal de Arizona que tienen por lo menos 75 años de edad pueden ser excusadas siempre que se solicite por escrito. Los ciudadanos elegibles que desean ser excusados deben marcar esa opción en su citación y devolverla a la oficina de jurados.

***P. No soy ciudadano de los Estados Unidos pero me gustaría servir como jurado. ¿Por qué no lo puedo hacer?***

**R.** Las leyes de Arizona descalifican como jurado a personas que no son ciudadanos o residentes, convictos de delitos mayores o “felonías” a quienes no se les ha restaurado sus derechos civiles, y a personas que son menores de 18 años de edad

***P. ¿Es obligatorio servir como jurado?***

**R.** La Constitución de los Estados Unidos y la Constitución del Estado de Arizona garantizan el derecho a un juicio frente a un jurado. Falta de comparecencia según se ha citado puede someter a la persona a penalidades provistas bajo la ley, incluyendo una multa de hasta \$500 y vuelven a concretar una fecha para el servicio de jurado. Véase A.R.S. Título 21.

***P. ¿Por cuánto tiempo tendré que servir como jurado?***

**R.** Si es seleccionado para servir como jurado durante un juicio, el servicio se completa cuando el juicio concluye. Generalmente, el

servicio de jurado también se completa para aquellos que no son seleccionados para servir el primer día.

***P. ¿En alguna ocasión tengo que servir por más tiempo?***

**R.** Los jurados tienen que servir por la duración del juicio. Los juicios generalmente terminan dentro de tres (3) a cinco (5) días. Durante la porción de la selección de jurado del caso, el juez que preside el juicio declarará el plazo de tiempo estimado para ese juicio en particular.

***P. Yo serví en un jurado hace tres años. ¿Ya tengo que hacerlo nuevamente?***

**R.** Sí. Los jurados que comparecen para el servicio pero no son seleccionados para el juicio son exentos de servir nuevamente por un período de tiempo determinado por el comisionado de jurados, generalmente abarcando un plazo de uno a dos años. Los jurados que sirven en el panel del jurado para un juicio en Arizona son exentos de servir nuevamente por un plazo de dos años. Si han pasado más de dos años desde la última vez que sirvió como jurado, se requiere que los ciudadanos vuelvan a servir como jurado, sin importar cuantas veces han servido anteriormente.

***P. ¿Cómo solicito ser excusado del servicio de jurado?***

**R.** Los jurados potenciales que califican para servir pueden ser excusados del servicio de jurado por varias razones y dificultades. La citación de jurado u oficina local de jurado puede proveer las razones o dificultades específicas y explicar cuáles son los documentos necesarios para corroborar la solicitud de ser excusado. Cada solicitud es revisada individualmente. Se alienta a que los jurados potenciales completen el cuestionario de jurados honestamente, lo mejor posible. Dejar de hacerlo es contra la ley. El servicio de jurado es una responsabilidad y deber ciudadano.

***P. Sé que no me seleccionarán para un jurado debido a mi profesión. ¿Por qué no me excusan ahora y nos ahorramos esa pérdida de tiempo?***

**R.** Muchos tribunales juzgan casos penales y civiles, ambos requieren jurados. El proceso de selección al azar previene que los jurados sepan por adelantado a que juicio o a que tipo de juicio se les seleccionará. El personal de la oficina de jurados no puede excusar a jurados potenciales basado en lo que hagan como

profesión. Sin embargo, los oficiales del orden público que deseen ser excusados pueden revisar los requisitos que se explican en A.R.S. Título 21, y enviar los documentos necesarios a la oficina de jurado.

***P. No puedo juzgar a nadie debido a mis creencias morales y religiosas. ¿Puedo ser excusado(a)?***

**R.** Las leyes de Arizona no proveen una excusa del servicio de jurado por creencias morales o religiosas; el servicio de jurado se requiere. Los jurados potenciales pueden explicarle al juez sobre sus creencias durante el proceso de selección de jurado.

***P. ¿Tiene que pagarme mi patrón por servir como jurado?***

**R.** No. Las leyes de Arizona no requieren que los empresarios compensen a los empleados mientras sirven como jurado. Muchos empresarios apoyan el sistema de jurado y proveen beneficios por servicio como jurado y continúan el sueldo de los empleados mientras sirven como jurado. Cada empresario puede tener una norma para responder esta pregunta.

***P. ¿Puede mi patrón prevenir que yo sirva como jurado?***

**R.** Las leyes de Arizona (A.R.S. Título 21) prohíbe que un empresario despida o discrimine de ninguna manera a un empleado que toma tiempo para servir como jurado si el empleado, antes de tomar el tiempo, presentó un aviso razonable de servir como jurado al empresario. Los jurados que experimenten problemas con sus empresarios deben contactar la oficina de jurado para obtener asistencia.

***P. Yo vivo un poco más cerca de otro tribunal que en dónde me han citado. ¿Por qué no pueden trasladarme a ese?***

**R.** Las leyes de Arizona requiere que los jurados se seleccionen al azar dentro de la jurisdicción del tribunal. Los jurados potenciales deben comparecer en el tribunal al cual fueron citados.

***P. ¿Hasta que hora estaré en el tribunal?***

**R.** Las horas de operación en la mayoría de los tribunales son de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. Los jurados potenciales deben hacer arreglos para permanecer el día completo en el tribunal.

***P. ¿Puedo obtener un aplazamiento?***

**R.** Los tribunales saben que los jurados potenciales pueden ser citados durante un período de tiempo inconveniente y en la mayoría de los casos están dispuestos a aplazar la citación a un tiempo más conveniente. Revise la citación de jurado o comuníquese con la oficina de jurado local para más información acerca de cómo posponer el servicio de jurado.

***P. ¿Se me pagará por servir como jurado?***

**R.** Sí. Los jurados que comparecen serán compensados por kilometraje solamente el primer día. Los jurados seleccionados a servir durante el juicio recibirán compensación por cada día que el juicio dure, más kilometraje. Los tribunales varían en términos de cuánto ofrecen a los jurados por el servicio de jurado (diario, semanal, bisemanal, etc.).

***P. En mi citación de jurado se me pregunta si se me ha encontrado culpable de una felonía y si mis derechos civiles se han restablecido. ¿Cómo averiguo si fui encontrado culpable? ¿Si fue una ofensa menor o un delito? ¿Cómo averiguo si mis derechos civiles se han restablecido?***

**R.** El jurado potencial puede chequear el departamento de archivos del tribunal donde él o ella fue sentenciado para ver cuál fue la condena en la orden o minuta de condena. Las partes son “condenadas” cuando son sentenciadas a una “felonía” o si el cargo se dejó “sin designar”. Si la condena fue un delito mayor o “felonía” por primera vez, y todos los términos de la sentencia se cumplieron (pago de dinero, libertad condicional, etc.), entonces los derechos civiles o el derecho de servir como jurado automáticamente se restauran. Si la condena fue una segunda “felonía” (o más), la persona puede solicitar que sus derechos civiles sean restaurados. Si la orden o las minutas de condena reflejan una “felonía no designada” (pero una condena de delito mayor), el juez tiene la opción de designar la ofensa como un delito menor después que la persona haya cumplido todos los aspectos de la sentencia. Si el juez elige hacerlo, el juez marca “delito menor” en la parte de debajo de los papeles de absolución. Si el juez elige no designar la felonía como un delito menor, la persona puede presentar una moción para que el juez que dicta la sentencia lo haga. La absolución también puede encontrarse en el

departamento de registro del tribunal donde la persona fue sentenciada.

## ***CÓMPUTO DE DÍAS***

### **Código del Procedimiento Civil 6(a). Cálculación**

Al computar cualquier período de tiempo establecido o permitido por estas reglas, por cualquier regla local, por orden del tribunal, o por cualquier estatuto aplicable, el día del acto, evento o incumplimiento del cual el período de tiempo designado comienza no será incluido. Cuando el período de tiempo establecido o permitido, exclusivo a cualquier tiempo adicional permitido bajo subdivisión (e) de esta regla, es menos de 11 días, sábados y domingos intermedios, y días feriados no serán incluidos en el cálculo. Cuando el período de tiempo es 11 días o más, sábados y domingos intermedios y días feriados no serán incluidos en el cálculo. El último día del período computado será incluido, a menos que sea un sábado, domingo o día feriado legal, en tal caso el período corre hasta el fin del día siguiente que no sea sábado, domingo o día feriado legal.

### **Código del Procedimiento Civil 6(e).**

#### **Tiempo adicional después del servicio por correo**

Cuando una persona tiene el derecho o se le requiere que efectúe algún tipo de procedimiento dentro de un plazo establecido después del servicio de un aviso o cualquier otro papel, y el aviso o papel se diligencia por correo, se añadirán cinco (5) días de calendario al período ya establecido. Esta regla no aplica a la distribución de un aviso de dictamen de sentencia requerido por la Regla 58(e).

### **Código del Procedimiento Civil 1.3**

Al computar cualquier período de tiempo establecido o permitido por estas reglas, por cualquier regla local, por orden del tribunal, o por cualquier estatuto aplicable, el día del acto, evento o incumplimiento del cual el período de tiempo designado comienza no será incluido. El último día del período computado será incluido, a menos que sea un sábado, domingo o día feriado legal, en tal caso el período se extiende hasta el fin del día siguiente que no sea sábado, domingo o día feriado legal. Cuando el período de tiempo establecido o permitido es menos de siete (7) días, sábados y domingos intermedios, y días feriados legales serán excluidos del cálculo. Cuando una persona tiene el derecho o se le requiere que tome cierta acción dentro de un plazo establecido después del servicio de un aviso o cualquier otro papel y el aviso o papel se sirve por un método autorizado por la Regla 5(c) (2) (C), (D), o (E), el *Código de Procedimiento Civil de Arizona*, se añadirán cinco (5) días adicionales al período establecido. Envío postal de acuerdo con el *Código de Procedimiento Civil de Arizona* 5(c) (2) (C) incluye todo tipo de servicio o diligencia de papeles excepto el mismo día por entrega a mano.